

**VALORACIÓN GLOBAL DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA  
REALIZADO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE  
LEY VALENCIANA DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL E INCLUSIVA**

## **1. ANTECEDENTES**

1.1. Según lo dispuesto en el artículo 133.1, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre *Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos*, con carácter previo a la elaboración de un anteproyecto de ley, deberá realizarse una consulta pública, para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones potencialmente afectados por la futura norma.

1.2. La elaboración de un proyecto de Ley Valenciana de Accesibilidad Universal e Inclusiva, como uno de los objetivos de Legislatura, a presentar por el Consell para su aprobación por Les Corts, fue anunciado por la vicepresidenta y consellera de Igualdad y Políticas Inclusivas, en una reunión pública celebrada a fines de febrero de 2020, que contó en el auditorio con representantes de las principales organizaciones y entidades que agrupan a las personas con diversidad funcional en la Comunitat Valenciana.

En dicho acto público se anunció la pretensión de otorgar la mayor difusión a este proceso de participación social para la elaboración de esta Ley.

La inmediata declaración del estado de alarma, a consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, ha demorado durante estos meses dicho proceso.

1.3. Habiendo abierto la VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERIA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS, a través de anuncio de la Dirección General de Diversidad Funcional y Salud Mental, publicado en DOGV núm. 8842 de fecha **23 de junio de 2020**, un proceso de participación social y consulta pública previa, para recabar la opinión de la ciudadanía sobre los grandes ejes temáticos de desarrollo para la elaboración de la futura LEY VALENCIANA DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL E INCLUSIVA, durante el plazo establecido de veinte (20) días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el DOGV, se han presentado aportaciones por parte de las siguientes personas y entidades:



	Dia	Hora
1. Ciudadano (Don M.A.F. B.)	29/06/2020	17:41
2. Federación por la Integración del Sordo en la CV - HELIX CV	6/07/2020	13:56
3. Federación de Personas Sordas de la CV - FESORD CV	8/07/2020	20:02
4. Federación de Parálisis Cerebral de la CV - ASPACE CV	9/07/2020	12:49
5. Confederación de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de la CV - COCEMFE CV	9/07/2020	14:06
6. Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de la CV - CERMI CV	9/07/2020	20:24
7. Asociación de personas con lesión medular y otras discapacidades físicas - ASPAYM CV	10/07/2020	10:53
8. Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE)	10/07/2020	11:19
9. Cooperativa Valenciana KOYNOS	10/07/2020	12:36
10. Plena Inclusión CV	10/07/2020	16:44
11. Decanato ICAV. Comité de Socio-Diversidad del Observatorio de Igualdad (se admite aunque esté presentado fuera de plazo)	14/07/2020	13:55

1.4. Cabe agradecer la participación, así como el contenido de las aportaciones que han realizado mayoritaria y casi exclusivamente, no obstante ser un proceso abierto, las entidades que representan a los diversos colectivos de personas con discapacidad o diversidad funcional, que son las personas más afectadas por la futura norma y los objetivos de perspectiva inclusiva y de accesibilidad universal.

Con el fin de coadyuvar a la elaboración de la futura LEY VALENCIANA DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL E INCLUSIVA, en orden a garantizar los derechos de todas las personas a la igualdad de oportunidades y no discriminación, se han formulado diversas y variadas aportaciones encuadrables en los distintos ejes temáticos, que ha propuesto la Administración, con el fin de recoger las necesidades especiales de todas las personas en su diversidad.

## 2. CONTENIDO DE LAS APORTACIONES

Por su carácter exhaustivo, haremos referencia en primer lugar a las aportaciones del CERMI CV (documento de 128 págs.), en cuanto a sus consideraciones generales, integrando las aportaciones que realiza el Observatorio de Igualdad del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia (ICAV), que complementa y ofrece una perspectiva que refuerza la configuración jurídica y el carácter social de la futura ley.



Asimismo, queda constancia de las aportaciones específicas de las distintas personas y entidades arriba referenciadas a los Ejes y materias propuestas, y que en el caso de las entidades que agrupan a distintos colectivos de personas con discapacidades recogen sus reivindicaciones y necesidades sociales, y en el caso de la ONCE refleja, además, la normativa de aplicación que se debe exigir y cumplir (ANEXO).

La Cooperativa Valenciana KOYNOS recoge su preocupación por la accesibilidad cognitiva, haciendo un memorándum transversal a cada derecho reconocido en la Convención de derechos de las personas con discapacidad de la ONU, que puede ser base para un futuro texto de lectura fácil; preocupación en la que coincide con la entidad Plena Inclusión CV.

En resumen, las aportaciones y consideraciones recibidas, por parte de las personas y entidades que han tenido a bien participar en el proceso de participación social abierto con la consulta pública previa, sobre los grandes ejes a desarrollar por la futura ley y sus consideraciones generales, son las siguientes:



**ANEXO - NORMATIVA ESPECIFICA DE APLICACIÓN**  
**DOCUMENTO DE APORTACIONES DE LA ONCE**

**1. SERVEIS I ACCÉS INCLUSIU A L'ESTAT DE BENESTAR**

- a. Educació /Universitat
- b. Serveis Socials
- c. Politiques d'ocupació
- d. Sanitat:
  - Atenció primària i especialitzada
  - Farmàcies i altres serveis sanitaris

**D) Sanidad**

- Webs, App's, accesibles para tramites, consultas y/o cualquier otra forma de relacionarse los ciudadanos con esta administración.

LEY 56/2007, de 28 de diciembre, de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información.

REAL DECRETO 1494/2007, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social.

Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público

UNE 139803, julio 2012, Requisitos de accesibilidad para contenidos en la Web

**2. VIVENDA I MOVILITAT**

- Accessibilitat en edificis d'ús residencial
- Accessibilitat en el transport i serveis públics

a) Accessibilitat en edificis d'ús residencial

- Cumplir como mínimo lo reflejado en las normas:

CTE (Código Técnico de la Edificación) y toda su normativa de desarrollo.

Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad.

Decreto 65/2019, de 26 de abril 2019, del Consell, de regularización de la accesibilidad en



la edificación y en los espacios públicos.

Criterios DALCO, estas actividades se resumen en cuatro grandes grupos: Deambulación, Aprehensión, Localización y Comunicación, conocidos como los REQUISITOS DALCO.

Estos requisitos vienen definidos en las siguientes normas:

UNE 170001-1:2007 Accesibilidad global. Criterios para facilitar la accesibilidad al entorno. Parte 1: requisitos DALCO.

UNE 170001-2:2007 Accesibilidad global. Criterios para facilitar la accesibilidad al entorno. Parte 2: sistema de gestión de la accesibilidad global.

UNE 41500 IN Accesibilidad en la edificación y el urbanismo. Criterios generales de diseño.

UNE 41510 Accesibilidad en el urbanismo.

UNE 41520 Accesibilidad en la edificación. Espacios de comunicación horizontal.

UNE 41523 Accesibilidad en la edificación. Espacios higiénico-sanitarios.

Norma UNE Ascensores, su última actualización

Documento Básico SUA, Seguridad de utilización y accesibilidad del Ministerio de ministerios de Fomento. Su última revisión.

Norma UNE Rotulación, UNE 170002, de septiembre de 2009, Requisitos de accesibilidad para la rotulación y su ERRATUM, UNE 170002:2009 Erratum, de diciembre de 2009.

Norma UNE CEN/TS 15209 EX Indicadores para pavimentos de superficie táctil de hormigón, arcilla y piedra natural.

#### b) Accessibilitat en el transport i serveis públics

Cumplir como mínimo lo reflejado en las normas:

REAL DECRETO 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.

LEY 9/2009, de 20 de noviembre, de la Generalitat, de Accesibilidad Universal al Sistema de Transportes de la Comunitat Valenciana.

Norma UNE CEN/TS 15209 EX Indicadores para pavimentos de superficie táctil de hormigón, arcilla y piedra natural.

### 3. ESPAIS PUBLICS

- Espais naturals
- Espais urbans
- Instalacions d'us públic
- Establiments comercials i recintes ferials

Para todos los espacios públicos, naturales como urbanos, instalaciones de uso público,



establecimientos comerciales y recintos feriales.

- Cumplir como mínimo lo reflejado en las normas siguientes:
  1. CTE (Código Técnico de la Edificación) y toda su normativa de desarrollo.
  2. Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad.
  3. Decreto 65/2019, de 26 de abril 2019, del Consell, de regularización de la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos.
  4. Criterios DALCO, estas actividades se resumen en cuatro grandes grupos: Deambulación, Aprehensión, Localización y COmunicación, conocidos como los REQUISITOS DALCO. Estos requisitos vienen definidos en las siguientes normas:
    - UNE 170001-1:2007 Accesibilidad global. Criterios para facilitar la accesibilidad al entorno. Parte 1: requisitos DALCO.
    - UNE 170001-2:2007 Accesibilidad global. Criterios para facilitar la accesibilidad al entorno. Parte 2: sistema de gestión de la accesibilidad global.
    - UNE 41500 IN Accesibilidad en la edificación y el urbanismo. Criterios generales de diseño.
    - UNE 41510 Accesibilidad en el urbanismo.
    - UNE 41520 Accesibilidad en la edificación. Espacios de comunicación horizontal.
    - UNE 41523 Accesibilidad en la edificación. Espacios higiénico-sanitarios.
  5. Norma UNE Ascensores, su última actualización
  6. Documento Básico SUA, Seguridad de utilización y accesibilidad del Ministerio de ministerios de Fomento. Su última revisión.
  7. Norma UNE Rotulación, UNE 170002, de septiembre de 2009, Requisitos de accesibilidad para la rotulación y su ERRATUM, UNE 170002:2009 Erratum, de diciembre de 2009.
  8. Norma UNE CEN/TS 15209 EX Indicadores para pavimentos de superficie táctil de hormigón, arcilla y piedra natural.

Y, además:

9. RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2011, de conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, por la que se aprueba el Manual de señalización de los parques naturales, parajes naturales, reservas naturales, monumentos naturales, sitios de interés y paisajes protegidos de la Comunitat Valenciana.
10. DECRETO 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

#### 4. OCI, CULTURA I ESPORTS

- a. Museus accessibles
- b. Biblioteques accessibles
- c. Altres serveis de difusió i exposició de la cultura
- d. Accessibilitat i inclusió en instal·lacions esportives i equipaments poliesportius



a) Museos accesibles

- Norma UNE Rotulación, UNE 170002, de septiembre de 2009, Requisitos de accesibilidad para la rotulación y su ERRATUM, UNE 170002:2009 Erratum, de diciembre de 2009.
- La norma UNE 153020 Audiodescripción para personas con discapacidad visual. Requisitos para la audiodescripción y elaboración de audioguías.
- Señalización/Información teniendo en cuenta la Norma UNE de Rotulación, UNE 170002, de septiembre de 2009, Requisitos de accesibilidad para la rotulación y su ERRATUM, UNE 170002:2009 Erratum, de diciembre de 2009. Y el Decreto 65/2019, de 26 de abril 2019, del Consell, de regularización de la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos.
- Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, y sus normas de desarrollo tanto estatales como autonómicas.

b) Bibliotecas accesibles

- i. Todo lo relacionado con la edificación, la rotulación y el acceso a la información reflejada en el documento anteriormente dicho.

c) Otros servicios de difusión y exposición de la cultura

- La norma UNE 153020 Audiodescripción para personas con discapacidad visual. Requisitos para la audiodescripción y elaboración de audioguías.

d) Accesibilidad e inclusión en instalaciones deportivas y equipamientos polideportivos.

- Cumplir como mínimo lo reflejado en las normas:
  11. CTE (Código Técnico de la Edificación) toda su normativa de desarrollo y actualizaciones.
  12. Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad.
  13. Decreto 65/2019, de 26 de abril 2019, del Consell, de regularización de la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos.
  14. Criterios DALCO, estas actividades se resumen en cuatro grandes grupos: Deambulación, Aprehensión, Localización y Comunicación, conocidos como los REQUISITOS DALCO. Estos requisitos vienen definidos en las siguientes normas:
    - UNE 170001-1:2007 Accesibilidad global. Criterios para facilitar la accesibilidad al entorno. Parte 1: requisitos DALCO.
    - UNE 170001-2:2007 Accesibilidad global. Criterios para facilitar la accesibilidad al entorno. Parte 2: sistema de gestión de la accesibilidad global.
    - UNE 41500 IN Accesibilidad en la edificación y el urbanismo. Criterios generales de diseño.
    - UNE 41510 Accesibilidad en el urbanismo.
    - UNE 41520 Accesibilidad en la edificación. Espacios de comunicación horizontal.
    - UNE 41523 Accesibilidad en la edificación. Espacios higiénico-sanitarios.
  15. Norma UNE Ascensores, su última actualización



16. Documento Básico SUA, Seguridad de utilización y accesibilidad del Ministerio de ministerios de Fomento. Su última revisión.

Común a todos los edificios:

17. Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad.

18. Norma UNE Rotulación, UNE 170002, de septiembre de 2009, Requisitos de accesibilidad para la rotulación y su ERRATUM, UNE 170002:2009 Erratum, de diciembre de 2009.

## 5. ADMINISTRACIÓ PUBLICA I JUSTICIA

A. Promoció d'us de tecnologies de l'informació i la comunicació en l'Administració i la relació amb la ciutadania

B. Accessibilitat en els elements d'informació i senyalització

### a) Promoció d'us de tecnologies de l'informació i la comunicació en l'Administració i la relació amb la ciutadania

- Web's, App's, accesibles para tramites, consultas y/o cualquier otra forma de relacionarse los ciudadanos con esta administración. Deberán cumplir como mínimo:

19. LEY 56/2007, de 28 de diciembre, de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información.

20. REAL DECRETO 1494/2007, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social.

21. Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público

22. UNE 139803, julio 2012, Requisitos de accesibilidad para contenidos en la Web

### b) Accessibilitat en els elements d'informació i senyalització

- Norma UNE Rotulación, UNE 170002, de septiembre de 2009, Requisitos de accesibilidad para la rotulación y su ERRATUM, UNE 170002:2009 Erratum, de diciembre de 2009.
- Decreto 65/2019, de 26 de abril 2019, del Consell, de regularización de la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos.
- Decreto 4/2017, de 20 de enero, del Consell, por el que se regulan los servicios y el registro de prestadores de comunicación audiovisual de la Comunitat Valenciana.

## 6. MITJANS DE COMUNICACIÓ I TELECOMUNICACIONS

→ Accessibilitat en la comunicació en productes i servicis relacionats en la societat de





l'informació, llocs Web públics i per a dispositius mòbils  
→ Events accessibles

a) Accessibilitat en la comunicació en productes i servicis relacionats en la societat de l'informació, llocs Web públics i per a dispositius mòbils

- Web`s, App`s, accesibles para tramites, consultas y/o cualquier otra forma de relacionarse los ciudadanos con esta administración. Deberán cumplir como mínimo:
  23. LEY 56/2007, de 28 de diciembre, de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información.
  24. REAL DECRETO 1494/2007, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social.
  25. Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público
  26. UNE 139803, julio 2012, Requisitos de accesibilidad para contenidos en la Web

b) Eventos accessibles

- La norma UNE 153020 Audiodescripción para personas con discapacidad visual. Requisitos para la audiodescripción y elaboración de audioguías.
- Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual. Y sus normas de desarrollo.
- Y cualquiera otra norma en función del tipo de evento

7. BÉNS DE CONSUM

1. Accessibilitat en els productes d'us general de consum
2. Ajudes tècniques i productes de suport

a) Accesibilidad en los productos de uso general de consumo

Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.

Documento Básico SUA, Seguridad de utilización y accesibilidad del Ministerio de ministerios de Fomento. Su última revisión



## INDICE DE RESUMEN DE APORTACIONES

<b>0. CONSIDERACIONES GENERALES</b>	<b>Págs. 12-24</b>
<b>1. SERVICIOS O ACCESO INCLUSIVO AL ESTADO DE BIENESTAR</b>	<b>Págs. 25-38</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Educación /Universidad</li><li>• Servicios Sociales</li><li>• Políticas de empleo</li><li>• Sanidad: Atención primaria y especializada /Farmacias y otros servicios</li></ul>	
<b>2. VIVIENDA Y MOVILIDAD</b>	<b>Págs. 39-44</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Accesibilidad en edificios de uso residencial</li><li>• Accesibilidad en el transporte y servicios públicos</li></ul>	
<b>3. ESPACIOS PÚBLICOS</b>	<b>Págs. 45-48</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Espacios naturales</li><li>• Espacios urbanos</li><li>• Instalaciones de uso público</li><li>• Establecimientos comerciales y Recintos Feriales</li></ul>	
<b>4. OCIO, CULTURA Y DEPORTES</b>	<b>Págs. 49-56</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Museos accesibles</li><li>• Bibliotecas accesibles</li><li>• Otros servicios de difusión y exposición de la cultura</li><li>• Accesibilidad e inclusión en instalaciones deportivas y equipamientos polideportivos</li></ul>	
<b>5. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA</b>	<b>Págs. 57-63</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Promoción de uso de tecnologías de la información y la comunicación en la relación con la Administración y la ciudadanía</li><li>• Accesibilidad en los elementos de información y señalización</li></ul>	
<b>6. MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIONES</b>	<b>Págs. 64-69</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Accesibilidad en la comunicación en productos y servicios relacionados con la sociedad de la información, sitios Web públicos y para dispositivos móviles</li><li>• Eventos accesibles</li></ul>	
<b>7. BIENES DE CONSUMO</b>	<b>Págs. 70-72</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Establecimientos comerciales</li><li>• Accesibilidad en los productos de uso general de consumo</li></ul>	



<b>8. OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE I TOMA DE CONCIENCIA SOBRE LOS EFECTOS DE LA EMERGENCIA CLIMATICA EN LAS PERSONAS Y A NIVEL INTERGENERACIONAL</b>	<b>Págs. 73-76</b>
<b>9. CUALQUIER OTRA SUGERENCIA ADICIONAL</b>	<b>Págs. 77-79</b>



## CONSIDERACIONES GENERALES

El Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de la CV - **CERMI CV** destaca en sus aportaciones: (1) el papel de la accesibilidad universal y los derechos humanos, (2) en relación con la discapacidad y su significado general, (3) tomando como referencia el diseño universal y la importancia de los ajustes razonables, cuyos conceptos se deberían tener en cuenta en esta ley valenciana y su configuración jurídica.

Asimismo, realiza una serie de consideraciones generales sobre el sentido y contenido de la futura LEY VALENCIANA DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL E INCLUSIVA.

El Observatorio de Igualdad del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia (ICAV) formula una primera observación a la denominación de la Ley, pues en su opinión:

“Debe incluir, en la denominación, la noción de igualdad y no discriminación a accesibilidad de conformidad con lo establecido por el Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad.

Si la ley no incorpora la dimensión de igualdad y no discriminación corre el riesgo de quedarse limitada al ámbito de la accesibilidad, siendo, ya de partida insuficiente y permitiendo por tanto la discriminación”.

### 1.- ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y DERECHOS HUMANOS

El CERMI CV pone de manifiesto que la accesibilidad universal engloba productos, entornos, servicios, bienes, derechos... cuya falta de accesibilidad produce situaciones de discriminación y en ocasiones insatisfacción de derechos. En todos ellos, la accesibilidad va de la mano de la igualdad y de la universalidad, dos de los grandes referentes del discurso de los derechos.

El diseño universal exige que todo sea accesible, tanto lo ya elaborado, configurado o construido, como aquello por elaborar, configurar o construir; no es incompatible con tratos específicos. Ni tampoco esta exigencia es incompatible con tratos individuales o ajustes, cuando por alguna razón justificada el diseño universal no pueda producirse.

En cuanto al principio de diseño universal o para todos, los concreta en siete principios:

- e. uso equitativo
- f. uso flexible
- g. uso simple e Intuitivo
- h. información perceptible
- i. tolerancia al error



- j. bajo esfuerzo físico
- k. adecuado tamaño de acceso y uso

El Observatorio de Igualdad del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia (ICAV) pone de manifiesto que:

“... son las barreras las que impiden la plena inclusión de las personas con discapacidad y al denunciar que las barreras son y constituyen discriminación.

La igualdad y no discriminación en la Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad (CRPD) pivota, entre otros, en la accesibilidad, los ajustes razonables y el diseño universal, y tiene un carácter transversal a cada derecho reconocido”.

Para ello, considera esencial que el texto normativo en el articulado cree un marco que incluya las siguientes definiciones:

- i. Discriminación
- ii. Discriminación directa
- iii. Discriminación indirecta
- iv. Igualdad
- v. Comunicación
- vi. Lenguaje
- vii. Ajustes razonables
- viii. Diseño universal
- ix. Accesibilidad

Al respecto, formulas consideraciones generales que deben incorporarse a la norma:

a) La igualdad no puede concebirse sin defenderse y sin la no discriminación, en este sentido la norma no parece incluir ambos derechos como un concepto unificado que se complementan... habría que hablar, para cada uno de los ámbitos referidos, de condiciones básicas de igualdad, no discriminación y accesibilidad.

En este sentido, el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, establece y define un marco de ejercicio y garantía del derecho a la igualdad y no discriminación que puede servir de referente.

b) Es esencial superar la anterior normativa e incluir las definiciones de accesibilidad, no discriminación (directa, indirecta y por denegación de ajustes razonables), así como de diseño universal.

Aclara que: “El momento de nacimiento de la obligación, que en el caso de la accesibilidad es *ex*



*ante*, es decir, debe facilitarse sin que medie ninguna petición, por tanto, es incondicional, mientras que los ajustes razonables son *ex nunc*, es decir, operan ante una situación de necesidad derivada de la existencia de una barrera y no supone una carga indebida (par. 25 y 26 CRPD).

- c) En la definición de ajustes razonables debe incluirse
  - a. Que la carga de la prueba para justificar que son desproporcionados o indebidos corresponde a quién los deniega.
  - b. Que operan aun cuando el espacio sea accesible.
  - c. Un formulario tipo (mediante anexo) para su petición
- d) Para la no discriminación, es clave desarrollar dos aspectos:
  - a. La dimensión sancionadora.
  - b. La dimensión de responsabilidad de la administración si no controla y garantiza desde inicio el cumplimiento de la normativa en materia de igualdad y no discriminación
- e) La Convención obliga a los poderes públicos a la identificación de barreras... marcando con ello un planteamiento proactivo y no reactivo.
- f) Deben tenerse presente las cadenas de accesibilidad, es decir, la garantía de que las personas puedan, desde que sale de su casa hasta que llegan al entorno de destino, utilicen el transporte que utilicen, que todo sea accesible.

## 2.- ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y DISCAPACIDAD

La discapacidad, tal como declara el CERMI CV, es “**un concepto que evoluciona**” y “que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás” (Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad). Por lo que la lucha contra las barreras es un componente esencial del discurso de los derechos de las personas con discapacidad.

Entiende que la accesibilidad, aunque es una exigencia universal, cobra fuerza en el ámbito de la discapacidad o, si se prefiere, **la discapacidad es una situación que surge, precisamente, por la falta de accesibilidad.** Resalta el artículo 9 de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (CDPD), que se refiere a la accesibilidad universal afirmando “*que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida*”. Por su parte, la Ley General de los Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social (LGDPD), en su artículo 2, al definir la accesibilidad, concreta la idea de acceso, de forma cumplan todos “*los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos, instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser*



*comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible”.*

La accesibilidad está presente, a lo largo de toda la CDPD, en otros artículos como acceso a la información (arts. 9 y 21), la movilidad personal (art. 20), la educación (art. 24), la salud (art. 25), el empleo (art. 27), la protección social (art. 28), la participación política (art. 29) o la participación en el ocio, la cultura y el deporte (art. 30). En cuanto a la LGDPD aparece en el 5 y 22 vinculada a ámbitos, como las Telecomunicaciones y sociedad de la información; los Espacios públicos urbanizados, infraestructuras y edificación; los Transportes; los Bienes y servicios a disposición del público; las relaciones con las Administraciones Públicas; la Administración de Justicia; el Patrimonio cultural; el Empleo; pero, además, está presente al referirse a la toma de decisiones (art. 6), la salud (art. 10), educación (arts. 16 y 18), actividad profesional (art. 17), edificación (arts. 25 y 26), justicia (art. 28), empleo (art. 35 y ss.), protección social (arts. 48 y ss.), participación política (arts. 53 y ss.).

Por otra parte, tal y como se establece en la LGDPD, *la accesibilidad presupone la estrategia de «diseño universal o diseño para todas las personas», y se entienden sin perjuicio de los ajustes razonables que deban adoptarse” (art. 2).* Por tanto, se expresa de dos maneras:

- e. Como diseño universal, que funciona como un principio general fuente de obligaciones específicas, y que puede expresarse en sentido estricto o como medidas de accesibilidad.
- f. Como ajuste razonable, que surgen cuando está justificado que el diseño universal no se haya satisfecho.

Advierte que el eje de la accesibilidad no es un marco exclusivo de los derechos de las personas con discapacidad. Aunque, tanto en la CDPD como en la LGDPD, se aclara que el diseño universal no excluirá los productos de apoyo para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando lo necesiten.

Señala que el contenido del eje de la accesibilidad en lo referido a las personas con discapacidad, esto es, el contenido del diseño y los ajustes se expresa, en términos generales, a través de la idea de apoyo y asistencia, lo que incluye:

- Diseño universal en sentido estricto y propio, tener en cuenta a las personas con discapacidad en su propia configuración (apoyar y asistir desde el principio el acceso)
- Diseño universal en sentido estricto impropio, esto es, realizar actuaciones concretas hacia las personas con discapacidad (apoyar y asistir el acceso a través de adaptaciones generales)
- Medidas de accesibilidad, generales a todas las personas o a las personas con discapacidad que participen de los sentidos anteriores.
- Por su parte, los ajustes suponen el apoyo o la asistencia al acceso dirigida a personas



concretas en situaciones también concretas.

Asimismo, conecta el ejercicio de los derechos, en relación con la vida independiente, con actividades básicas (o fundamentales) de la vida diaria (Art. 2 de la Ley 39/2006 de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia) y, por último, vincula aquel a la atención al desarrollo y que constituye auténticos derechos (atención temprana, atención socio-educativa, atención socio-sanitaria).

Señala la posibilidad de concebir la accesibilidad de cuatro formas diferentes no excluyentes sino complementarias:

- Como un principio jurídico
- Como parte del contenido esencial de todo derecho fundamental.
- Como una exigencia de no discriminación.
- Como un derecho a la accesibilidad de bienes, productos y servicios no relacionados con los derechos humanos.

Igualmente, es posible integrar en el eje de la accesibilidad a las medidas de acción positiva, conforme se establece en el artículo 2,g) de la Ley General de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social y tal como establece el artículo 68,1: *“Las medidas de acción positiva podrán consistir en apoyos complementarios y normas, criterios y prácticas más favorables”*.

En cuanto a su contenido e incidencia, las medidas de acción positiva no son privilegios, sino medidas de lucha contra la discriminación, que se diferencian de los ajustes individuales, en que son colectivas y, en este sentido, tienen que ver, principalmente, con las medidas de accesibilidad. Un ejemplo de este tipo de medidas sería las cuotas dentro del mercado laboral.

Dicho esto, señala la posibilidad de diferenciar como de límites a la accesibilidad:

- a. Los límites de lo posible (situación del conocimiento científico, diversidad humana, carga, actitudinal);
- b. Los límites de lo razonable (ausencia de justificación de la accesibilidad al afectar a otros derechos y bienes o al constituir un coste desproporcionado).

Los límites de lo posible que se proyectan básicamente sobre el diseño universal, y teniendo en cuenta que la LGDPD, en su artículo 2, al definir la accesibilidad, concreta la idea de acceso, haciendo referencia a la comprensión, el uso y la práctica *“... de la forma más autónoma y natural posible”*.

Por su parte, en la aplicación del ajuste razonable habrá que examinar si impone una carga





desproporcionada, para lo cual “hay que evaluar la proporcionalidad que existe entre los medios empleados y la finalidad, que es el disfrute del derecho en cuestión”. Pero, además, “deberá evaluar el coste que conlleva la insatisfacción del bien en términos de falta de inclusión o de segregación”. En todo caso, la razonabilidad no puede ser una válvula de escape de la exigencia del diseño universal y convertirse en una estrategia que permita ocultar verdaderos casos de discriminación.

### 3.- La obligación del diseño para todos /as.

Considera el diseño para todos/as como un principio que ha sido especialmente reivindicado frente a la accesibilidad y como principio más acorde con la visión de la discapacidad propia del modelo social, señalándose por ejemplo que es mejor que exista solo una rampa como acceso que una escalera y una rampa.

Se trata pues de una obligación correlativa a la existencia de un derecho, “no es una obligación que corresponda cumplir única y exclusivamente a los poderes públicos, sino a todo aquel que participe en la creación de esos bienes y productos, en la realización de un servicio o en la satisfacción de un derecho”.

Subraya la relevancia de esta obligación, dado que resulta muy importante concienciar y educar: se ha de concienciar a la sociedad de hacer un mundo accesible que sea capaz de incluir la gran diversidad humana, para lo cual el diseño para todos/as es fundamental.

### **4. PARAMETROS** en los que enmarca la futura LEY VALENCIANA DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL E INCLUSIVA (sentido, contenido y configuración jurídica)

El CERMI CV indica que: “Debemos definir un nuevo concepto de accesibilidad que permita evitar todo tipo de discriminación”, y se trata de una oportunidad para hacer de la Comunidad Valenciana una sociedad inclusiva y justa, una sociedad más moderna y mejor.

Asimismo, las actuaciones y enfoque de las políticas institucionales de la Generalitat Valenciana se tienen que constituir en un eje vertebrador y transversal de la accesibilidad, evitando cualquier discriminación por causa de la discapacidad, a fin de “disfrutar de manera irrestricta de todos sus derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás”.

Señala la importancia y necesidad de aumentar el nivel de accesibilidad (física, sensorial, cognitiva) de los espacios, productos y servicios no se deriva de una sola causa principal y poderosa, sino de una combinación de razones que se agrupan en cuatro argumentos: el ético-político (no discriminación), el legal-normativo (exigencia legal), el demográfico (aumento de beneficiarios) y el económico (rentabilidad social).



Indica que en la publicación European Concept for Accessibility (ECA) 2003- Concepto Europeo de Accesibilidad ([www.eca.lu](http://www.eca.lu)) se pueden encontrar los criterios a seguir para crear entornos, servicios y productos. De modo que para ser accesibles deben ser: (1) **Respetuoso**: debe respetar la diversidad de los usuarios; (2) **Seguro**, (3) **Saludable**, (4) **Funcional** y (5) **Comprensible**, con **información clara** (propugna utilizar iconos comunes en los diferentes países, huyendo de la utilización de palabras o abreviaturas que puedan crear confusión).

En cuanto a la futura Ley Valenciana de Accesibilidad Universal e Inclusiva, considera que:

1. Esta ley tiene que promocionar y garantizar los derechos de la ciudadanía para acceder en condiciones de igualdad a los bienes, servicios y conocimientos de uso público.
2. Aumentar el nivel de accesibilidad física, sensorial o cognitiva de los espacios, productos y servicios no se deriva de una sola causa principal, sino que responde a razones éticas, legales, demográficas y de economía, y destacando esta última; por la rentabilidad, riqueza y ocupación que genera, y porque constituye un motor de innovación e investigación.
3. Esta ley es una reivindicación incoado en la pasada legislatura y que ahora se convierte en un compromiso del Botànic para garantizar la accesibilidad universal **de acuerdo con la convención de la ONU y los derechos de las personas con discapacidad** y de toda la ciudadanía, en su acceso a todos los espacios públicos y privados, entornos naturales, sistemas de transporte, medios de comunicación y servicios de atención a la ciudadanía.
4. El desarrollo de esta ley transversal se "complementará" con la concienciación social, la formación de las y los profesionales y la coordinación entre las administraciones; prestando especial atención a la perspectiva de equidad de entornos territoriales en aras a lograr la equiparación real de derechos de la ciudadanía del medio rural con la del medio urbano, y esto enlaza - señala - con la *Estrategia de Envejecimiento Activo pendiente de aprobación/desarrollo*.
5. La importancia de acompañar a esta iniciativa legislativa: con la eliminación de las barreras mentales, prejuicios, estereotipos e ideologías que nos dividen y confrontan y que son las más difíciles de borrar.
6. Deberá crear el **Consejo Valenciano para la promoción de la Accesibilidad**, como órgano de participación para impulsar el desarrollo de sus contenidos, su seguimiento y evaluación.
7. Deberá elaborarse un **Informe sobre impacto por razón de género** de la Ley de



Valenciana de Accesibilidad Universal e Inclusiva.

8. Deberá elaborarse una **memoria sobre motivación técnica y jurídica** de la Ley Valenciana de Accesibilidad Universal e Inclusiva.
9. Deberá elaborarse una **memoria económica**.
10. Esta Ley deberá incluir los **principios** de:
  - a. Accesibilidad Universal
  - b. Diseño para todos y todas.
  - c. Igualdad de Oportunidades.
  - d. Igualdad de Trato.
  - e. Vida Independiente.
  - f. Dialogo Civil.
  - g. Normalización.
  - h. Transversalidad en las políticas en discapacidad
  - i. Todos los principios recogidos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social
11. Deberá establecer un Fondo para la Promoción de la Accesibilidad Universal, que con carácter anual estará consignado en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana. Realiza al efecto, una propuesta concreta sobre la cantidad a consignar: establecer un 1% en materia de accesibilidad universal, resultante de destinar el 1% de todo el gasto de la CV en obras públicas e infraestructuras.
12. Establecer una Disposición Transitoria: que recoja la obligación de elaborar en el plazo de seis meses un texto de lectura fácil de la ley; y que paulatinamente, se irán adaptando a este formato toda la legislación autonómica. Asimismo, que los nuevos textos legales irán acompañados de una publicación en lectura fácil en un plazo no superior a 6 meses.
13. Establecer disposición adicional: sobre Accesibilidad y diseño para personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas, que se ajusten a lo establecido en la normativa estatal reguladora de las lenguas de signos españolas, y con su correspondiente desarrollo reglamentario en lo que se refiere a los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.
14. Garantizar el diseño universal y la accesibilidad, que ampara los derechos humanos y la protección de las libertades fundamentales de todas las personas, en general para el disfrute de todos los ciudadanos/as.



15. **La Agenda 2030 incluye como un objetivo de desarrollo sostenible** lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles. Eso no significa únicamente que deben disponer de rampas de acceso y de baños adaptados, sino -en su opinión- un reto de mayor envergadura, ya que el objetivo es entender las necesidades de nuestra humanidad diversa, dinámica e interactiva en evolución.

Realiza una **reflexión final** acerca de si: *¿Las personas con discapacidad tienen derechos especiales?* Considera que no existen derechos especiales para las personas con discapacidad, son los mismos que los de cualquier otro ser humano. De manera que no existe “un derecho a la accesibilidad”, como en ocasiones se dice, sino que la accesibilidad física, cognitiva o informativa es un medio que la Comunitat Valenciana debe garantizar para que las personas con discapacidad física, intelectual o sensorial, pueda ejercer, sin limitaciones, los derechos a la libre movilidad, así como de información y expresión.

El **Observatorio de Igualdad del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia (ICAV)**, a la vez que plantea las cuestiones generales que debe incorporar la norma, hace una llamada de atención sobre el Lenguaje.

“Uno de los mayores riesgos evidenciado por la praxis legislativa es que las leyes que reconocen derechos acaban por diluir el lenguaje hasta difuminar los derechos que proclama al dejarlos sin base ni sustento jurídico.

Un texto de estas características requiere que el lenguaje sea claro e inequívoco, y de cumplimiento a las obligaciones básicas de las partes en un tratado internacional: asegurar, proteger y respetar. Obligaciones que deben cumplirse y que debe garantizarse su cumplimiento”.

**HELIX** incide en los siguientes temas:

1. Instalación de bucles magnéticos en espacios cerrados.
2. En educación: “Todas las tareas que se programen para los/as alumnos/as deben darse también en documento escrito. Estas medidas son imprescindibles tanto para los alumnos/as con discapacidad auditiva como para padres y madres que tienen que ayudar a sus hijos/as y son personas sordas.”
3. Formación para un trato adecuado.
4. Procedimientos ágiles para acceso a ayudas técnicas “una persona con una discapacidad auditiva reconocida, si tiene la necesidad de adquirir un despertador con vibración, tiene que ir al



médico para que se lo prescriba y poder así pedir la ayuda, cuando simplemente con su certificado de discapacidad se podría demostrar la necesidad existente”.

5. Teléfonos de texto, videoteléfonos o teléfonos con amplificación para personas sordas o con discapacidad auditiva (centros de salud, urgencias, hospitales, oficinas).

6. En ascensores: Alarma “con pictograma iluminado en adición de la señal audible para indicar que la alarma/llamada ha sido registrada”, “intercomunicador audiovisual que actúe como videoteléfono en caso de emergencia y proporcione la información necesaria de forma auditiva y visual para evitar situaciones de pánico a todas las personas, o adecuar un sistema de comunicación escrita con aplicación de texto.”

7. Páginas web accesibles (aplicaciones de transcripción instantánea).

8. Audioguías. Signoguías. Guías multimedias interactivas.

9. Aviso de cierre de instalaciones de forma visual y acústica.

10. Amplificadores de sonido y “Servicios de subtulado para que las personas sordas tengan acceso a la información sonora, y mediante la inclusión de la banda de audio de audiodescripción para que las personas ciegas o con discapacidad auditiva tengan acceso a la información visual.”

**FESORD** incide en los siguientes temas:

1. Intérpretes de lengua de signos y de mediadores a la comunicación en el catálogo de prestaciones (SPVSS).

2. “Sistemas de comunicación visuales, en la red de hospitales, centros de atención primaria y centros de especialidades, tanto en la atención presencial como telemática y en especial en los servicios y situaciones de urgencia sanitaria”.

3. Ascensores: “Puertas parcialmente transparentes para permitir la comunicación entre el interior de la cabina y el exterior, así como instalar videoteléfonos que posibiliten contactar con el servicio de asistencia técnica en caso de avería.”

4. Puntos específicos para la atención de personas sordas mediante videointerpretación, chats en tiempo real, tecnología de apoyo a la audición.

5. Requisito de la lengua de signos en los puestos de trabajo de los servicios públicos cuya tarea principal sea la atención directa.



6. Conocimiento de la lengua de signos en las guías de los museos públicos y turísticos y en el acceso y provisión al empleo público de las personas sordas.

7. Acceso universal y gratuito de intérpretes y mediadores en los procesos judiciales.

8. Comunicación con la administración mediante APP accesible “incluyendo herramientas digitales que posibiliten videointerpretación, chat en tiempo real y cualquier otro sistema de apoyo”.

9. Correcta ubicación en eventos de las personas sordas y apoyo mediante pantallas con la imagen del intérprete y/o subtítulos.

10. Por otra parte, señala: Para el cumplimiento de objetivos, garantías y principios, las leyes deberían ir acompañadas de una memoria económica para su implantación, así como de un régimen sancionador.

**ASPACE CV** incide en los siguientes temas:

1. Cumplimiento de la normativa ya existente. Accesibilidad física y supresión de barreras arquitectónicas.

2. Trato accesible adaptado a cada persona.

3. Accesibilidad universal en aplicaciones informáticas.

4. Se ha de tener en cuenta a los diferentes colectivos así como su edad, diferentes condiciones y características. Transversalidad de género.

5. “Dotar de los recursos necesarios para afianzar la accesibilidad universal en el ámbito de la justicia es esencial para garantizar el cumplimiento de los derechos fundamentales de cualquier ciudadano.”

**COCEMFE CV** considera como objetivos a incluir en la futura Ley:

a) El **objetivo** de esta ley debe ser que todas las personas puedan acceder a entornos, bienes, servicios, productos e información sin que lo impida ninguna condición particular derivada de la discapacidad con una regulación específica del ajuste razonable en todos los ámbitos con especial atención al patrimonio histórico.



b) Se hace especial hincapié en la necesidad de realización de **auditorías de accesibilidad** en todos los ámbitos que afectan a nuestro entorno físico y que dependen fundamentalmente de la Generalitat Valenciana, con el objetivo de establecer un cronograma de obras de mejora en dichos ámbitos y sancionar su incumplimiento.

c) Es imprescindible que la futura Ley fomente y exija **dotación presupuestaria para la mejora de la accesibilidad**.

d) Esta ley debe contemplar especialmente las **barreras actitudinales**.

e) La ley debe partir del **enfoque social de la discapacidad**, en relación con la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU; siendo la discapacidad producto de ciertas condiciones sociales como la falta de accesibilidad y esta un principio del ordenamiento jurídico.

f) El enfoque técnico de esta ley debe ser el **Diseño Universal o Diseño para Todas las Personas** y una definición novedosa del concepto Inclusivo, contemplado este desde el origen de cualquier iniciativa y garantía de una verdadera accesibilidad.

g) Considera **IMPORTANTE** que la Ley debe realizarse conjuntamente con las **disposiciones reglamentarias de desarrollo** adecuadas para su plena eficacia y exigencia.

h) Se hace especial hincapié que esta ley debe imponer **plazos de ejecución y sanciones por incumplimiento de estos plazos**. Las sanciones e infracciones deben ser competencia de un órgano dependiente de la Generalitat.

**ASPAYM** realiza consideraciones de carácter general sobre dos temas:

#### 1. Itinerarios.

Itinerario mixto “Un itinerario secundario exclusivo para personas de movilidad reducida solo se admite en lugares de patrimonio histórico”. Puertas: Espacio “horizontal” libre a ambos lados (150 cm). Factor peso en puertas de apertura manual. “Cuando las puertas sean de vidrio contarán con un zócalo inferior de protección de 35-40 cm de altura que evite el rozamiento de la puerta con los reposapiés de la silla de ruedas. Además para que sean identificadas por personas de visión reducida se señalarán con franjas horizontales o un logotipo de color contrastado. Las franjas tendrán un ancho entre 5 y 10 cm. La primera se colocará a una altura entre 1 y 1,20 m y la segunda, entre 1,50 y 1,70 m.”

#### 2. Comunicación

“Los intercomunicadores y sistemas de aviso o llamada serán accesibles, tanto por su modo de uso (vídeo y voz) como por su localización. Nunca estarán a una altura mayor de 1,20 m y



presentarán un color contrastado respecto a la pared donde está ubicado.”

La **ONCE** realiza las siguientes consideraciones de carácter general:

- La accesibilidad y el diseño para todos es un prerequisite indispensable para que las personas con discapacidad puedan ejercer de modo efectivo sus derechos fundamentales.
- La accesibilidad universal va unida indeliblemente al diseño para todos.
- Las actuaciones en accesibilidad universal deben contemplar todas las discapacidades sin que se excluya a ningún sector de la población.
- La existencia de accesibilidad universal garantiza la igualdad de oportunidades.
- La transversalidad en la accesibilidad es un elemento imprescindible para que las personas con discapacidad desarrollen con normalidad todas las actividades de su vida diaria.

**Plena Inclusión** formula consideraciones generales acerca de la necesidad de garantizar la accesibilidad cognitiva y lectura fácil.

- a) Para que exista accesibilidad universal ha de cumplirse con la accesibilidad física, sensorial y cognitiva en los entornos, espacios, textos, contenidos y procedimientos.
- b) Igualmente, se debe contar en todos los ámbitos con personal cualificado en accesibilidad cognitiva y lectura fácil.
- c) Formación adecuada de profesionales de diversas áreas en discapacidad intelectual y/o del desarrollo.





## 1. SERVICIOS O ACCESO INCLUSIVO AL ESTADO DE BIENESTAR

- Educación /Universidad
- Servicios Sociales
- Políticas de empleo
- Sanidad:
  - Atención primaria y especializada
  - Farmacias y otros servicios sanitarios

El Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de la CV - **CERMI CV** presenta un pormenorizado estudio de las deficiencias de la accesibilidad en tre áreas: A) Educación; B) Ocupación y Empleo, y C) Sanidad.

Mientras que en el área de Servicios Sociales, efectúa una reflexión sobre la estructura social y principales retos del momento, por lo que nos parece más oportuno su resumen y valoración en el apartado 8. OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TOMA DE CONCIENCIA.

### **A. Educación / Universidad:**

Expone que hablar de accesibilidad es hablar de igualdad de oportunidades. La creación de entornos, programas y herramientas educativas accesibles hace posible que todas las personas, independientemente de sus capacidades, pueda acceder a la educación obligatoria y, posteriormente, a la formación escogida para su desarrollo e independencia personal.

Se debe tener en cuenta y no se puede olvidar, tampoco, que «centro educativo» además de hacer referencia al edificio (accesibilidad arquitectónica), también abarca los recursos humanos, materiales técnicos y didácticos, programas, contenidos, procesos de enseñanza y aprendizaje y de evaluación, documentación, herramientas y otros elementos necesarios para llevar a cabo la educación y que, cada día más, se utilizan espacios abiertos y dominios de Internet para la formación en áreas específicas que también deben ser accesibles.

En consecuencia, considera que hacer accesible un centro educativo es conseguir que todas las personas implicadas en este proceso puedan utilizar de manera autónoma todos y cada uno de los servicios que se ofertan en él y por ello se deberán considerar las necesidades, comunes y específicas, derivadas de la diversidad humana. Y, para ello, se deberá tener en cuenta:

- a. El *equipo directivo* y el *claustro de profesores* deben disponer de las herramientas necesarias para llevar a cabo la educación, así como las necesidades específicas del alumnado.
- b. Los *servicios de orientación educativa y psicopedagógica* deben informar a los equipos directivos de las necesidades y/o recomendaciones específicas y generales que detecten.
- c. El *personal no docente* (monitores de comedor, servicio de limpieza y mantenimiento,



personal administrativo, etc.) debe estar informado del proyecto del centro por lo que a la accesibilidad se refiere, de esta manera podrá contribuir con su trabajo en el desarrollo de este.

- d. Las *familias del alumnado*, especialmente en el caso de menores, deben recibir la información sobre accesibilidad necesaria para implicarse en su implementación y ser respetuosos con las normas que se derivan del proyecto.
- e. Los *centros de formación del profesorado y de recursos* deben incluir en el temario y en sus cursos de actualización los aspectos de accesibilidad esenciales.
- f. Las *AMPAs y las ONGs del municipio* comprometidas con los procesos de formación, deben proponer, revisar y respetar los criterios de accesibilidad e intentar que el diseño de sus programas guarde coherencia con el de los centros docentes de dicho municipio.

Parte de la premisa que el rasgo principal de la población es la diversidad, es decir, cada individuo presenta distintas capacidades y necesidades y aporta a la sociedad experiencias únicas e irrepetibles. Así pues, se debe crecer considerando que formar parte de esa diversidad nos enriquece como personas.

Y para que la igualdad de oportunidades sea una realidad desde el punto de vista social, se deben diseñar los espacios formativos teniendo en cuenta: la igualdad de género, el derecho a disfrutar de una vida digna y a sentirse útiles, el beneficio que supone para el conjunto del alumnado, en su proceso educativo, la presencia y participación de compañeros que presentan una realidad distinta así como el derecho a mantener su identidad y el derecho de las personas con una discapacidad temporal o permanente, a seguir con su formación, disfrutando de las mismas condiciones y oportunidades que el resto de los alumnos.

Se debe tener en cuenta que también la accesibilidad universal es **educación inclusiva**, “para analizar cómo transformar los sistemas educativos y otros entornos de aprendizaje, con el fin de responder a la diversidad de los estudiantes” (UNESCO, 2005, p.14); que la educación inclusiva se basa en tres pilares fundamentales: PRESENCIA, PARTICIPACIÓN y PROGRESO, y que sin esa accesibilidad adecuada, no hay educación inclusiva.

Dentro de sus consideraciones generales, formula condiciones concretas para garantizar la accesibilidad en centros educativos:

#### ACCESIBILIDAD FÍSICA.

Eliminación de todas las barreras arquitectónicas de los centros escolares, escaleras, bordillos, pasillos y puertas estrechos que no permitan el giro de una silla de ruedas, en todas y cada una de las zonas y aulas que conforman el centro educativo.



Para ello estipula:

- Las rampas deben tener la inclinación establecida en el CTE (Código Técnico de la Edificación).
- Timbres y manillas que abren puertas deben instalarse entre los 90 y los 113 cms de altura.
- La amplitud de las puertas debe ser superior a los 70 cms para permitir el paso de una silla de ruedas.
- Los pasillos deben tener espacio suficiente para manejar en línea recta, giro y rotación y no tener objetos en ellos que dificulten su recorrido.
- Las aceras, bordillos y cualquier otro elemento de acceso a patios, aulas e instalaciones de cualquier naturaleza deben de ser completamente lisos, sin ningún escalón, aunque éste tenga sólo un centímetro de altura.
- La apertura de las ventanas debe estar colocada a una altura adecuada. Si esto no es posible, debe de incluir un sistema de apertura a una altura conveniente
- Ventanillas y mostradores deben tener la altura adecuada para que permitan el acceso visual y manual.
- El pavimento debe ser regular, antideslizante y no deben existir alfombras sueltas
- La cabina de los ascensores debe tener tamaño suficiente para una silla de ruedas y su acompañante
- Aseos adaptados a personas con movilidad reducida

#### ACCESIBILIDAD SENSORIAL

- Emisoras de FM, zonas de bucle magnéticos para audífonos, cercanía y campo visual que facilite la lectura labial.
- Insonorización en los entornos que aisle los ambientes ruidosos. Los timbres y los avisos de entrada, salida y cambio de clase deben tener, también, una señal luminosa
- Intérpretes de lengua de signos.
- Libros en Braille o letra sensiblemente más grande.
- Espacios despejados que eviten tropiezos y mobiliario siempre en el mismo lugar

#### ACCESIBILIDAD TECNOLÓGICA

Las nuevas tecnologías deben ser:

- Un medio que favorezca y promueva el aprendizaje en la discapacidad
- Simples, flexibles, fáciles de manejar y adaptables.
- Los contenidos han de ser fáciles de entender, minimizando riesgos y errores.
- Favorecer el aprendizaje, la búsqueda de información y la retención de esta.

#### ACCESIBILIDAD COGNITIVA



- Entradas, salidas, ascensores y puestos de información debidamente señalizados con pictogramas de uso habitual.
- Diferenciación de las zonas de uso privado y público. Frecuentes mapas con la expresión “Usted está aquí”.
- Códigos de colores y numeración en cada una de las plantas y las aulas complementarias.
- Información importante y básica (circulares, instrucciones de formularios...) *en lectura fácil*.
- Libros de texto en lectura fácil, pictogramas o cualquier otro lenguaje alternativo que facilite el aprendizaje del alumnado que así lo requiera.

### ACCESIBILIDAD SANITARIA

Las necesidades educativas especiales derivadas de problemas crónicos de salud hacen fundamental su atención sanitaria durante el horario lectivo.

- Establecer protocolos de atención sanitaria específicos para cada alumna/alumno con necesidades sanitarias.
- Dotar a los centros de personal sanitario para garantizar el bienestar y el acceso a la educación de todas las niñas y niños con problemas de salud.
- Dar formación específica de las necesidades sanitarias de las niñas y niños con problemas de salud a la comunidad educativa para garantizar la plena inclusión y participación en todas las actividades curriculares.
- La atención de las necesidades (sanitarias, emocionales y curriculares) precisa de la colaboración de equipos interdisciplinarios que, coordinadamente, las atiendan en el centro docente, para conseguir la plena inclusión del niño y la familia a las exigencias de la enfermedad con un desarrollo social, académico y emocional, integrado en la escuela.

### EXÁMENES. -

Debidamente adaptados al currículum establecido por todas las personas que intervienen en el proceso, alumnado con discapacidad incluido, que permitan aprobar las competencias establecidas como mínimas utilizando, para ello, la accesibilidad adecuada a cada alumno/a.

Para Universidades, remite y hace referencia al documento UNIVERSIDAD Y DISCAPACIDAD, POR UNA DIMENSIÓN INCLUSIVA / Informe del CERMI Estatal de propuestas de reforma normativa en materia de inclusión de las personas con discapacidad en el sistema universitario



## **B. Políticas de Ocupación**

Parte de la consideración de que el **empleo** es la principal vía de **inclusión social** que existe, pero vivimos en un país y una Comunidad que tiene un gran problema con la tasa de paro; si a esto le añadimos que las personas con discapacidad tienen mayor dificultad para incorporarse a cualquier puesto de trabajo, hace que la inclusión sea casi inexistente.

Examinando la situación del colectivo tiene en cuenta una serie de elementos. En primer lugar, la edad (en ocasiones la discapacidad se debe a la edad y en ese caso, el problema ya no es de acceso al mercado laboral, sino de una situación de incapacidad sobrevenida para el puesto de trabajo a la que debe hacerse frente con políticas de garantía de ingresos como son las pensiones). En segundo lugar, la accesibilidad al mercado laboral depende del tipo y grado de discapacidad (cuanto mayor es esta existe una mayor barrera para la integración laboral). Por último, el nivel educativo (con un mayor nivel de estudios la posibilidad de lograr la inserción en el mercado de trabajo es mayor).

Se refiere a las **medidas** actuales o existentes para mejorar la accesibilidad laboral:

- Centros Especiales de empleo de Iniciativa Social
- Enclaves laborales.
- La cuota de reserva (porcentaje mínimo que una empresa debe contratar por ley con trabajadores/as con discapacidad).
- Subvenciones y bonificaciones (que constituyen medidas de incentivación).

Una vez la persona obtenga su puesto de trabajo aparecen los **apoyos y ajustes** necesarios para que la accesibilidad sea real y efectiva:

- Preparador laboral: se encarga de la orientación y acompañamiento individualizado del trabajador en su puesto de trabajo.
- Apoyo natural: el apoyo del trabajador en este caso sería uno o varios compañeros quienes facilitarían la adaptación del trabajador.
- Ajuste material: estos pueden ser muy variados, pero de lo que se trata es facilitar el desempeño de la tarea.

Considera que hay que diferenciar entre accesibilidad (que hace referencia a tener acceso al mercado laboral) y los apoyos y ajustes razonables (que se dan cuando la relación laboral ya existe, esto es, cuando ya se ha accedido al mercado laboral). Tras exponer estos datos, considera que la accesibilidad laboral no es completa, porque, aunque el puesto de trabajo esté adaptado, el trabajador necesita apoyos desde antes de su incorporación y es ahí donde entra, por ejemplo, la figura del **Asistente Personal en el mundo laboral**.

Los Asistentes Personales son profesionales que facilitan la **Vida Independiente** de las personas



con discapacidad, y que esta figura es esencial para no tener que depender de la familia o del entorno más cercano y poder tomar sus propias decisiones; y expone que debe ser tenida en cuenta en la futura Ley Valenciana.

### **C. Sanidad**

Propone establecer e incorporar, con carácter transversal, la accesibilidad universal y la estrategia del diseño para todas las personas, en la configuración y el desarrollo de un sistema sociosanitario integral, inclusivo y en clave de plena igualdad de oportunidades en su uso y disfrute. Esto implica la eliminación de barreras de todos los tipos (arquitectónicos, de comunicación, de orientación, culturales, de comprensión y actitudinales) de los centros, tanto sociales como sanitarios, y cualquiera que sea su titularidad.

Para ello considera imprescindible:

- **Establecer** un marco normativo garantista de la accesibilidad universal y diseño para todas las personas de todos los espacios, dispositivos, recursos, infraestructuras, servicios y apoyos, acorde con la definición del Art. 2.k) del RDL 1/2003.
- **Concretar** una planificación y su despliegue, con criterios y normas uniformes mínimas para todo el Territorio Autonómico, para la accesibilidad universal en todos los espacios, dispositivos, recursos, infraestructuras, servicios y apoyos en los sistemas sanitario y social.
- **Incorporar** la perspectiva de género en la atención sociosanitaria. Adaptar, en concreto, la atención integrada sociosanitaria a las mujeres con discapacidad, incorporando los medios, dispositivos, instrumental, etc. adaptados para ellas.
- **Acercar** los recursos a los lugares de residencia, con especial consideración a los núcleos rurales.
- **Suprimir** la multitud de barreras arquitectónicas y de comunicación, existentes, tanto en los Centros de Salud, como en Hospitales y Centros de Especialidades, para adaptar el acceso y las instalaciones a personas con discapacidad.

En lo referente a barreras arquitectónicas, para el cumplimiento efectivo de la normativa específica que favorezca la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas y de la comunicación (art. 9 Convención ONU de los Derechos de las Personas con Discapacidad), en el apartado de consideraciones generales establece que esto se realice mediante condiciones básicas específicas, como son:



- Puertas con anchura suficiente para los posibles “camillas” o personas que se desplazan en silla de ruedas, teniendo en cuenta los diferentes tamaños de sillas de ruedas. Y teniendo en cuenta la legislación mínimos a cumplir en anchos de puertas, situaciones de los pomos, etc.
- Centros y material adaptado a las personas ciegas y deficientes visuales (señalización, pantallas, recepción, obstáculos físicos, elementos peligrosos, etc....)
- Rampas adecuadas que no supongan ningún peligro.
- Básculas adaptadas para personas que se desplazan en silla de ruedas.
- Lavabos accesibles por anchura y altura, tipos de grifos, acceso al inodoro, camilla para realizar sondajes; teniendo en cuenta los diferentes niveles de discapacidad.
- Camas adaptadas.
- Grúas de portabilidad.
- Ascensores.
- Mobiliario.
- Potros y mamógrafos accesibles en las consultas de ginecologías.
- Sistemas luminosos de emergencia

En lo referente a la comunicación y a la información:

- Facilitar el contacto entre personas usuarias, instituciones sanitarias mediante SMS, mensajes de voz, aplicaciones tipo WhatsApp y/o correo electrónico con formatos accesibles.
- Utilización de recursos visuales: información en pantallas y rótulos, sistemas luminosos de emergencia, avisos y señalización.
- Utilización de tiflotecnología y adaptación a la ceguera y deficiencia visual de todas las instalaciones, técnicas de autocontrol y autotratamiento y sistemas de comunicación.
- Utilización de pictogramas: un pictograma es un signo claro y esquemático que sintetiza un mensaje o información sobrepasando la barrera del lenguaje con el objetivo de



informar y/o señalar.

- Uso de sistemas luminosos de emergencia y adaptados a personas ciegas, deficientes visuales, y con movilidad reducida.
- Uso normalizado del servicio de intérpretes para personas sordas usuarias de la lengua de signos.
- Facilitar la accesibilidad para personas con discapacidad auditiva en los centros sanitarios instalando bucles magnéticos, micrófonos y megafonía de calidad, y recursos visuales: información en pantallas y rótulos, sistemas luminosos de emergencia, avisos y señalización.

En materia de Accesibilidad cognitiva.

- Incorporar medidas y medios de apoyo para la accesibilidad a la información y a la comunicación de las personas con sordera, bucles magnéticos, subtítulos, micrófonos y megafonía, en los edificios en los servicios de atención, en los espacios de intervención (consultas, despachos, salas de espera, servicios de urgencias...) y recursos visuales: información en pantallas y rótulos, sistemas luminosos de emergencia, avisos y señalización.
- En cuanto a los sistemas de comunicación: solicitud de cita a través de aplicaciones como WhatsApp, SMS y /o correo electrónico con formatos accesibles; dispositivos de información, webs, publicidad institucional, servicios de emergencia accesibles.
- Uso normalizado del servicio de intérpretes e incorporación de nuevas plataformas tecnológicas de comunicación como el SVisual.
- En situaciones de urgencia sanitarias incorporar la plataforma de video interpretación SVisual como una herramienta de atención sin barreras a los usuarios/as sordos/as (opciones de lengua de signos y opciones de chat escrito).
- Adaptar la tarjeta sanitaria, informes médicos, volantes, impresos, medicamentos... Para personas con discapacidad visual y/o ciegas.
- Hacer accesible y comprensible los diagnósticos, el consentimiento informado y los tratamientos indicados. En cuanto al “consentimiento informado”, será imprescindible que se preste, por sí mismo o por quien ejerza su tutela, incluso si –con fines de estudio, investigación o cualquier otro motivo- se quiere usar la imagen o los datos personales de la persona con discapacidad.





### Promoción de la accesibilidad y el diseño para todos y todas:

1. Incluir la prestación de transporte sanitario adaptado, en su sentido integral, en el catálogo de prestaciones y en la cartera de servicios.
2. Garantizar la accesibilidad y diseño para todos, así como la eliminación de barreras de todo tipo (físicas, de la comunicación, de la comprensión, mentales, etc.) en los edificios, centros, dependencias, instalaciones y procedimientos del ámbito sanitario público, estableciendo una especial vigilancia para que en todos los centros sanitarios existan y sean utilizadas plazas de aparcamiento reservadas para personas con movilidad reducida.
3. Garantizar la accesibilidad plena de los puntos de información y atención al ciudadano dependientes de las administraciones sanitarias, así como de los espacios virtuales de las redes de comunicación de acceso general, a las personas con problemas de movilidad, comunicación o comprensión.
4. Ofrecer a las personas con discapacidad, en forma y formato accesible, toda la información relativa a sus derechos como pacientes y como usuarios del Sistema Valenciano de Salud, su historial clínico, garantizando la plena accesibilidad a la hora de prestar el consentimiento informado.

En definitiva, estipula que con la futura Ley de Accesibilidad Universal e Inclusiva de la CV., se debería diseñar y aplicar una Política Integral de accesibilidad universal y eliminación de barreras arquitectónicas, actitudinales, de comprensión y comunicación para las personas con discapacidad en el ámbito sanitario.

Una política que, además, que se debe concretar en un **Plan específico** capaz de impulsar el efectivo desarrollo de actuaciones, como mínimo, en los aspectos que señala:

- Efectivo cumplimiento de las condiciones de accesibilidad universal y diseño para todos de acuerdo con la norma en de desarrollo.
- Eliminación de trabas administrativas y burocráticas y mecanismos facilitadores para las personas con discapacidad para su realización (medios técnicos, apoyo profesional específico, etc.)
- Garantía y accesibilidad de una completa y adecuada información sanitaria.
- Formación del personal administrativo y sanitario en el ámbito de la comunicación y comprensión, en base al documento “Trato Adecuado a Personas Con Discapacidad en el Ámbito Sanitario”, elaborado por el CERMI CV.
- Dotación de recursos y apoyos específicos en todos los centros.
- Garantía de transporte sanitario para todas las personas con



discapacidad que lo requieran, cualquiera que sea el lugar donde viven.

- Medidas específicas y medios adaptados para la atención sanitaria de las mujeres con discapacidad.
- Garantía de información a las personas con discapacidad en forma y formato accesible: toda la información relativa a sus derechos como pacientes y como usuarios: historial clínico, garantizando la plena accesibilidad a la hora de prestar el consentimiento informado. Todo ello como principales medidas en este ámbito.

**HELIX** considera que se ha de garantizar:

Señalización, información, comunicación, iluminación y sistema visual de alarma.

Subtitulado en proyecciones en centros educativos y en televisiones de salas de espera, correcta ubicación de personas en aulas y salones de actos, instalación de bucles magnéticos.

Colocación de espejos y pictogramas.

**FESORD** considera que se ha de garantizar:

Teleasistencia diseñada para personas sordas.

Protocolos específicos ante violencia de género.

Telemedicina.

Accesibilidad a recursos de oficinas Labora (videointerpretación, chats y otras tecnologías información).

Acceso universal y sin límite de edad a las prótesis auditivas.

**ASPACE CV** (ver consideraciones generales)

**COCEMFE CV** realiza consideraciones específicas:

**EDUCACIÓN/ UNIVERSIDAD**

• Obligar a realizar **auditorías de accesibilidad en todos los centros docentes y universitarios** con un plazo para el cumplimiento de las exigencias del auditor e incoando el expediente sancionador correspondiente si transcurrido el mismo sigue sin haberse acondicionado.

• Exigir **formación obligatoria para el profesorado sobre accesibilidad** (entre ellas tecnológica).

• Con carácter excepcional y temporal cuando no es posible llevar a cabo medidas de accesibilidad se dotarán de **asistentes personales o educadores** en la enseñanza obligatoria y universitaria y formación profesional para suplir estas carencias de accesibilidad.

• Incluir o reforzar **temas relacionados con la accesibilidad universal en los temarios** de asignaturas sobre valores éticos y sociales que se imparten en la enseñanza obligatoria.



- Exigir **accesibilidad tecnológica y en todo caso adaptaciones curriculares** para alumnos con discapacidad en centros escolares y universitarios.
- Exigir **mobiliario accesible**, tanto de uso del alumnado como del profesorado.
- Garantizar que los materiales de estudio sean accesibles.
- Garantizar que las plataformas on-line de estudio de las editoriales sean accesibles.
- Promover la investigación, innovación y desarrollo de tecnologías accesibles aplicadas a la educación.

### SERVICIOS SOCIALES

- Obligar a realizar **auditorías de accesibilidad en todos los centros de servicios sociales** con un plazo para el cumplimiento de las exigencias del auditor e incoando el expediente sancionador correspondiente si transcurrido el mismo sigue sin haberse acondicionado.
- Asegurar la dotación en todos los centros de servicios sociales de los **medios tecnológicos adecuados**, como robótica y control del entorno, para facilitar la vida diaria y aumentar la autonomía en cada habitación y de las instalaciones en general.
- Impulsar **medidas para que la persona con discapacidad pueda vivir en su hogar el mayor tiempo posible** mediante la implementación de recursos materiales (domótica) y parámetros accesibles. Con carácter temporal y excepcional se arbitrarán recursos humanos (asistentes personales, terapeutas ocupacionales, educadores sociales, etc) para suplir estas carencias de accesibilidad.
- **Formación obligatoria sobre accesibilidad** para el personal de servicios sociales.

### POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO

- Obligar a realizar **auditorías de accesibilidad en todos los centros de Labora** con un plazo para el cumplimiento de las exigencias del auditor e incoando el expediente sancionador correspondiente si transcurrido el mismo sigue sin haberse acondicionado.
- Impulsar **planes de accesibilidad en las administraciones públicas y en el sector empresarial para impulsar el empleo de personas con discapacidad para que puedan acceder a un puesto de trabajo en igualdad de oportunidades** y en un entorno accesible para priorizar el empleo ordinario para las personas con discapacidad,, siendo la excepción el centro especial de empleo.
- Dotar de **subvenciones de accesibilidad al puesto de trabajo condicionadas a un plan económico cuatrienal de inversiones en accesibilidad en la empresa.**

### SANIDAD

- **Realización obligatoria de auditorías de accesibilidad en todos los centros sanitarios dependientes de la Generalitat Valenciana** con un plazo para el cumplimiento de las exigencias del auditor e incoando el expediente sancionador si en plazo no se hubiese acondicionado.
- **Equipamiento específico inclusivo y accesible para personas con discapacidad:** ayudas



técnicas adecuadas para la movilización de los pacientes que lo requieran, especialmente de las personas con discapacidad y movilidad reducida (tales como grúas y otros), especialmente donde el paciente tenga que acceder a una cama, camilla, mesa de exploración o intervención, sillón de reconocimiento, etc. (como radiología, consultas de ginecología, mamografías, etc.)

**Disponibilidad de básculas accesibles** en los lugares para pacientes con movilidad reducida.

■ Todas las **ambulancias de transporte sanitario no asistido (TNA) serán accesibles** para permitir el acceso, descenso y traslado con anclaje en su propia silla de ruedas a los pacientes que habitualmente utilicen dicha silla de ruedas.

**ASPAYM** considera que se ha de garantizar:

Accesibilidad en la edificación, dependencias en planta baja, edificios, aseos, puertas y ascensores accesibles a usuarios con silla de ruedas.

**La ONCE** formula consideraciones específicas:

#### a) Educación/Universidad

- Libros de texto, documentos en línea, portales educativos, web's y/o cualquier tecnología que se utilice deben de ser accesibles. Es importante que los libros estén en PDF o cualquier otra fórmula mientras estos sean accesibles.
- Plataformas educativas accesibles tanto para alumnos como para profesores (puede haber profesores con discapacidad).
- Sistemas de comunicación entre los centros y los padres con discapacidad deben ser accesibles.
- Formación del personal docente en la atención educativa a alumnos/as con discapacidad.
- Facilitar por parte de los centros y de consellería las ayudas técnicas y/o tecnológicas (ayudas ópticas y no ópticas, herramientas, instrumentos, tiflotecnología...)
- Realizar las adaptaciones del puesto de estudio del alumno, por medio de materiales y aparatos tiflotecnológicos que permitan el acceso a la información
- Ampliar los recursos de los sistemas de comunicación complementarios y sistemas alternativos de comunicación (braille y lengua de signos)
- Dotación de recursos, tanto materiales como de formación mínima del profesorado donde se va a escolarizar el alumno e información al profesorado antes de la incorporación del alumno de sus características específicas, de sus necesidades y de los recursos necesarios

#### b) Servicios Sociales

- Acceso preferencial a los centros de Servicios Sociales y otros organismos públicos para las personas con discapacidad.
- Que el personal de la administración sea especialmente sensible con las personas con discapacidad, sobre todo con aquellas que carecen o tienen especial dificultad con las tec-



nologías digitales y colabore en la cumplimentación de solicitudes y/ formularios.

- Plataformas digitales sean accesibles y adaptadas a las personas con discapacidad visual.
- Eliminación de cualquier tipo de barrera en todos los centros de servicios sociales (CEAM, centros de día, centros Serv. Sociales, ...).
- Creación de un protocolo de atención a personas con discapacidad que por sus circunstancias necesiten de ayuda de una tercera persona y/o apoyo instrumental.

#### c) Políticas de empleo

- Igualdad de oportunidades.
- Garantizar el cumplimiento de las normativas que regulan la adaptación de las oposiciones a la función pública y mejorar aquellas que resulten insuficientes.
- Puestos de trabajo adaptados.
- Cumplir la normativa al respecto de empleabilidad para personas con discapacidad.

#### D) Sanidad

- Webs, App's, accesibles para tramites, consultas y/o cualquier otra forma de relacionarse los ciudadanos con esta administración.
- Productos farmacéuticos rotulados en braille, según normativa, y tamaños de letra y contraste lo más accesible posible tanto en su envoltorio como su prospecto.

**Plena Inclusión** formula propuesta específicas para las personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo.

Insiste en la importancia de una Formación adecuada de profesionales de los diferentes servicios o recursos (educación, sanidad, servicios sociales) en accesibilidad cognitiva y discapacidad intelectual y/o del desarrollo.

#### Educación/Universidad

- ⤴ La señalización de los centros educativos ha de ser accesible para todas las personas.
- ⤴ Adaptación de los sistemas de comunicación y adaptación curricular de los contenidos para alumnado con discapacidad intelectual y/o del desarrollo.
- ⤴ Disponer de hojas informativas adaptadas cognitivamente, ej. formularios de matrícula en lectura fácil

#### Servicios sociales

- ⤴ En residencias y otros centros para personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo, contar con información en lectura fácil de normas, protocolos, actividades, etc.



#### Empleo

- ⤴ Facilitar contenidos de formación en lectura fácil, sobre todo para las oposiciones públicas de plazas reservadas para personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo.

#### Sanidad

- ⤴ Establecer protocolos en sanidad y procedimientos e información en lectura fácil.  
Contar con información que incluya pictogramas e imágenes de fácil comprensión tanto en centros sanitarios, como en farmacias, etc.



## 2. VIVIENDA Y MOVILIDAD

- Accesibilidad en edificios de uso residencial
- Accesibilidad en el transporte y servicios públicos

El **CERMI CV** considera que **la movilidad, la comunicación, la comprensión y el uso** (conceptos todos ellos que define) constituyen algunas de las formas básicas de actividad humana en los que las personas pueden encontrar ciertas dificultades u obstáculos para su desarrollo y desenvolvimiento cotidiano.

Asimismo, que estas cuatro dimensiones de la accesibilidad se encuentran íntimamente relacionadas y son complementarias. Así, solo se puede hablar de una utilización efectiva (uso) de un entorno, producto o servicio en la medida que:

- a) Este se halla al alcance de la persona (movilidad - aprehensión).
- b) Se haya entendido el funcionamiento o la manera de utilizarse (comprensión).
- c) Sea sencillo, cómodo y seguro de manipular (*uso*).

En este sentido, considera que es esencial pensar la accesibilidad como un sistema integral o una cadena de eslabones que deben estar unidos para que funcione como tal. No basta con cumplir con una sola de las dimensiones, sino cumplir con todas ellas para que todo el proceso que envuelve al entorno o al servicio sea accesible.

### ***A. Accesibilidad en edificios de uso residencial***

Plantea la inexistencia de accesibilidad universal en los edificios de viviendas sujetos a la Ley de Propiedad Horizontal es una de las discriminaciones más frecuentes hacia las personas con discapacidad y personas mayores en sus entornos vitales más cercanos; y que ha de tomarse como elemento de referencia el **concepto de diseño universal**, lo que implica admitir que **es la sociedad en su conjunto la que debe adaptarse a la diversidad** de sus miembros.

Por lo que el rango normativo de ley en la Comunidad Valenciana con la garantía de la accesibilidad universal va a constituir un elemento **imprescindible**, y un gran **avance** respecto a la situación anterior, en tanto que va a permitir la incorporación de las normas reguladoras del **régimen sancionador**, para el control de la correcta aplicación y observancia de la norma en el tema de edificios, como en el resto de ámbitos de esta norma.



## ***B. Accesibilidad en el transporte y servicios públicos***

Considera preciso tener presente en la futura Ley Valenciana de Accesibilidad Universal e Inclusiva a los siguientes elementos para garantizar la accesibilidad de toda la cadena de movilidad del viajero:

- Las infraestructuras o instalaciones fijas;
- El material móvil;
- La frontera o vínculo entre ambos;
- La gestión y prestación de servicios, y
- Los sistemas de información, comunicación y orientación.

Pone énfasis y subraya que para lograr la plena accesibilidad en el sistema de transporte resulta imprescindible incidir de manera simultánea, por un lado, en el diseño y desarrollo de las nuevas infraestructuras y vehículos y, por otro, en la adaptación de los sistemas ya existentes.

Igualmente, que la movilidad accesible mediante el transporte público requiere el cumplimiento de las especificaciones de accesibilidad establecidas para cada uno de los elementos y etapas de lo que se conoce como **cadena de viaje**, que comprende todas las secuencias de un itinerario desde un punto de origen a otro de destino; citando la Norma UNE 170001 sobre Accesibilidad Universal, la cadena de accesibilidad comprendería “el conjunto de elementos que, durante el proceso de la interacción del usuario con el entorno, permiten el desarrollo de las actividades previstas en él” (AENOR, 2007). de forma que incluya:

*Planificación del viaje - Origen - Entorno urbano – Infraestructura de transporte – Material móvil – Infraestructura de transporte - Entorno urbano – Destino*

Enumera un conjunto de **medidas transversales** a contemplar dentro de la futura Ley valenciana de accesibilidad universal e inclusiva y su posterior Estrategia de accesibilidad en el transporte:

- Servicios adicionales para atender a las personas con discapacidad en su tránsito por la instalación, facilitarles la información que precisen y atenderles en la expedición de billetes.
- Aceptación de los perros-guía y de asistencia.
- Medidas de información a través de páginas de Internet, folletos informativos específicos y otros medios de información, generales o convencionales, como guías impresas. Estas incluirán, al menos, información básica sobre accesibilidad de sus infraestructuras, servicios disponibles, etc.
- Las páginas web deben seguir las pautas de la Iniciativa sobre Accesibilidad a la Web (Web Accessibility Initiative, WAI).





- Disponibilidad de material auxiliar o ayudas técnicas que puedan ser de utilidad a las personas con discapacidad (al menos, sillas de ruedas ordinarias).
- Los operadores de transporte deben establecer un protocolo y la previsión de actuaciones específicas con personas con discapacidad en situaciones de emergencia.
- La resolución de incidencias debe realizarse mediante servicios que garanticen unas condiciones de dignidad y accesibilidad para los viajeros con discapacidad.
- Los dispositivos de alarma de uso público en situaciones de emergencia serán accesibles en todo vehículo y, en la medida de lo posible, a las personas con cualquier discapacidad.
- Las empresas deben establecer procesos de formación para tripulaciones a fin de que puedan asistir y auxiliar a los pasajeros con discapacidad, cualquiera que sea la situación.
- En todos los medios de transporte público en que sea factible existirán plazas de ocupación preferente para personas con discapacidad.

Dentro de la futura Ley Valenciana de Accesibilidad Universal e Inclusiva, considera igualmente que se debería incluir unos parámetros de sistema de Transporte Sostenible, que también va interrelacionado con la accesibilidad e inclusión, que incidiera en las necesidades básicas de individuos y colectivos sociales, la salud humana y del ecosistema.

**HELIX** considera que se ha de garantizar:

- Aviso de llamada: “Avisador luminoso y sonoro de timbre para apertura de la puerta del edificio y de la vivienda” y “vídeocomunicador bidireccional para apertura de la puerta del edificio.”
- Bucles magnéticos en puntos de información de pasajeros y autobuses turísticos.
- Taxis con bucle inductivo.

**FESORD** considera que se ha de garantizar:

- Avisos luminosos para timbres y sistemas de emergencia.
- Videoporteros.
- Lengua de signos y chats en tiempo real en la teleatención y en los servicios públicos de información a la ciudadanía. Simultaneidad de la información auditiva y visual.

**ASPACE CV** (ver consideraciones generales)

Las propuestas de **COCEMFE CV** en la materia:

**EDIFICIOS DE USO RESIDENCIAL**



- **Regular el ajuste razonable** de accesibilidad en los edificios de viviendas.
- Obligar a que las **Comunidades de propietarios** cumplan las exigencias de accesibilidad.
- Crear un **fondo de préstamos para este tipo de adaptaciones de accesibilidad a un interés 0** para comunidades de propietarios con la obligación de fundamentarse en soluciones de accesibilidad inclusivas e integrales sin depender del coste económico (colocación de ascensores, bajada ascensor).
- Garantizar la **disponibilidad de BOLSA de viviendas accesibles**, que se construirán efectivamente, independientemente de que se hayan vendido o no antes de la calificación definitiva del edificio, no pudiendo eximirse de dicha construcción por alegar falta de demanda por personas con discapacidad. (Debe **asegurarse** la existencia de un **parque de viviendas adaptadas** sin depender exclusivamente de las nuevas promociones, sino que exista también vivienda de segunda mano, con posibilidad de alquiler, etc.).
- **Registro oficial de las viviendas accesibles ofertadas, con divulgación efectiva** para conocimiento general de las personas interesadas, y control de la adjudicación. Obligación de incluir el número de viviendas accesibles con publicidad en DOGV y BOP de las promociones.
- **PROMOVER INCENTIVOS:** En los edificios de uso residencial público (hoteles, hostales, etc.) se incentivará los niveles de accesibilidad por encima del mínimo exigible.
- **PROMOVER SENSIBILIZACIÓN:** Acciones de sensibilización hacia el sector del alojamiento público y hacia las comunidades de vecinos

## TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

- Obligar a que todo **transporte interurbano sea accesible** y el antiguo deberá renovarse en 1 año.
- Establecer un **reglamento que regulará las condiciones técnicas de los taxis adaptados**, así como su uso para asegurar la dotación suficiente de taxis accesibles y su distribución adecuada a lo largo de todas las horas del día y de todos los días de la semana.)
- Establecer un **servicio adscrito a la Generalitat Valenciana para la inspección y control**, y asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de ascenso y descenso en todos los autobuses y medios de transporte en servicio de su competencia, reparando las averías de forma inmediata (no debe circular un autobús con el sistema estropeado).
- Establecer la exigencia de un mantenimiento de los transportes municipales en cuanto a los elementos de accesibilidad.

## ■ MEDIDAS DE DISCRIMINACIÓN POSITIVA EN EL TRANSPORTE

- 1) Si un modo de transporte (**especialmente en trenes**) solo contara con plazas reservadas en clase superior (preferente, club, etc.) el viajero con discapacidad tendrá derecho a utilizarlas abonando solamente el precio del billete de clase inferior (turista, etc.) .



2) En los **grandes municipios** debe haber un servicio público de transporte especial puerta a puerta, bien en autobús, en microbús o en furgoneta, que de servicio suficiente a las personas con más grave discapacidad que no pueden o no quieren utilizar los servicios de transporte ordinario, aunque sean accesibles.

3) Buscar soluciones tecnológicas que se apliquen a los medios colectivos de transporte (autobuses, trenes, etc.) que aumenten fácilmente el número de plazas accesibles para personas con movilidad reducida por encima del número asignado, para que no se vea limitado el uso en caso de una gran demanda.

■ Dotar de los **recursos económicos y ayudas** necesarios para que la accesibilidad a los medios de transporte sea posible.

**ASPAYM** considera que se ha de garantizar:

- Accesibilidad en la edificación.
- Porcentaje mínimo de taxis adaptados, rampa en autobuses (automática/manual) y acceso a nivel de andén.
- Pago del billete de metro mediante aplicación APP.

La **ONCE** formula propuestas específicas:

a) Accesibilidad en edificiso de uso residencial

Los edificios tanto de uso residencial como público se proyectarán, construirán, mantendrán y utilizarán de forma que sean comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad, comodidad y de la forma más autónoma y natural posible.

Accesibilidad en la entrada del edificio y en el exterior – rotulación y señalización

Accesibilidad entre plantas del edificio: escaleras y ascensores

Accesibilidad en las plantas del edificio y resto de zonas comunes

Elementos de construcción accesibles, todos los mecanismos: los interruptores, los dispositivos de intercomunicación y los pulsadores de alarma serán mecanismos accesibles. Asimismo, el diseño y ubicación de extintores.

b) Accesibilidad en el transporte y servicios públicos

Cumplir como mínimo lo reflejado en las normas de aplicación.

Mejorar y/o implementar en más instalaciones los Servicios de Atención al viajero con discapacidad, como puedan ser ATENDO y el servicio PMR de AENA.



**Plena Inclusión** formula propuestas específicas:

**Vivienda**

- ⤴ Los trámites de acceso a una vivienda han de ser sencillos y en lectura fácil
- ⤴ Señalización de edificios de uso residencial accesible a nivel cognitivo, para que cualquier persona sepa orientarse por el edificio sin dificultades

**Transporte**

- ⤴ Contar con señalización accesible e información en lectura fácil, de acuerdo con las pautas de la norma UNEIX, para planos de transporte, horarios, cartelería, normas de uso, etc.
- ⤴ En servicios públicos de transporte contar con personal cualificado que acompañe a las personas que necesitan información accesible a nivel cognitivo



### 3. ESPACIOS PÚBLICOS

- Espacios naturales
- Espacios urbanos
- Instalaciones de uso público
- Establecimientos comerciales y Recintos FERIALES

En relación con los espacios públicos y de uso público, el **CERMI CV** argumenta que, para garantizar la accesibilidad universal, se ha de tener en cuenta:

#### ***A. Espacios Naturales***

Expone el paso del factor más importante, que en principio era la protección y el paisajismo, la toma en consideración posterior de la idea asociada del ocio, junto a la “utilidad” y en una época reciente el factor más fuerte es la protección del patrimonio natural en el que se han unido estas ideas, sobre todo la de “Utilitarismo” y “Protección”, para dar lugar a la idea del **desarrollo sostenible**. Así la Guía de Espacios Naturales Protegidos de España (perteneciente a la serie de guías Periplo), apunta que: “Los espacios protegidos deben facilitar a los ciudadanos el disfrute y conocimiento de una naturaleza bien conservada, al tiempo que contribuyen a garantizar una renta y condiciones de vida dignas para las comunidades en las que se encuentran enclavados”.

Resulta satisfactorio que, en la actualidad, otro factor que está empezando a tenerse en cuenta sea la **accesibilidad**, que debe sumarse al desarrollo sostenible. Dado que el bosque y estos espacios son de todos, todos tenemos el derecho de disfrutarlo y el deber de respetarlo.

Apela a otro factor que no podemos olvidar: el contacto con la naturaleza es beneficioso para la salud y bienestar de las personas; por lo que debemos conseguir un medio natural más favorable para que todas las personas -sean cuales sean sus circunstancias- podamos acceder y abandonar el sedentarismo.

En definitiva, en este tema - como en todos- no cabe olvidar la Transversalidad de las políticas en materia de discapacidad.

#### ***B. Espacios Urbanos y de Uso Público, con establecimientos Comerciales y FERIALES.***

Enumera los elementos que configuran los Itinerarios peatonales accesibles, que inciden en la accesibilidad en espacios urbanos; y destaca algo importante, como es **el mobiliario urbano**, de modo que no suponga ningún obstáculo (Semáforos; Cabinas de uso público; Kioskos, bares y



terrazas; Maquinas expendedoras, cajeros automáticos y teléfonos; Papeleras, buzones y contenedores; Fuentes bebedores; Bancos; Bolardos y Paradas de autobuses).

Asimismo, resalta la importancia de accesibilidad a la información en espacios urbanos (con una adecuada señalización de diseño y una buena ubicación de esta), y la señalización en el interior de un edificio publico (de vital importancia para favorecer una adecuada orientación y movilidad dentro del mismo).

Se deberá garantizar la Señalización con el Símbolo Internacional de Accesibilidad (SIA):

- Entradas accesibles.
- Itinerarios accesibles.
- Aseos accesibles.
- Duchas accesibles
- Probadores accesibles
- Ascensores accesibles
- Plazas de aparcamiento accesibles
- Espacios reservados accesibles.

Por otra parte, todo sistema de señalización y comunicación que contenga elementos visuales, sonoros o táctiles deberá incorporar criterios de diseño que garanticen el acceso a la información y comunicación básica y esencial a todas las personas, formulando consideraciones específicas sobre:

#### Señalización visual:

Debe ser claramente visible y comprensible.

- El color de los caracteres debe contrastar con el fondo de la señalización y este a su vez con el entorno.

#### Señalización acústica y de seguridad

- La señalización acústica dispondrá de una gama audible en las correctas frecuencias e intensidades. Además, se contendrá de una señal de atención previa al mensaje.
- La señalización de seguridad avisará de la presencia de algún objeto o situación de peligro.

#### Señalización en edificios públicos (No residenciales)

- Los itinerarios accesibles que conducen a las edificaciones y a la entrada accesible.
- Las entradas al edificio, establecimiento o instalación accesible.

#### Señalización en salidas de emergencia

- Se deberá disponer de un sistema de señalización acústica y visual que pueda ser recibida



desde el itinerario peatonal accesible y conectado al sistema general del establecimiento, con condiciones adecuadas del sistema pictográfico.

**HELIX** considera que se ha de garantizar:

- Guías de rutas turísticas accesibles.
- Signoguías, audioguías, señalización, información, comunicación e iluminación.
- En oficinas de turismo y salas de espera bucle magnético, sistema visual de alarma y formación para un trato adecuado.
- Recorridos accesibles

**FESORD** considera que se ha de garantizar:

- Pantallas de información sincronizadas con la megafonía colocadas de forma perfectamente visible.
- Señalética.

**COCEMFE CV** hace hincapié:

#### ESPACIOS NATURALES

- Impulsar un **Plan/estudio de accesibilidad con dotación presupuestaria para analizar y ejecutar las posibles adaptaciones** dentro de la orografía de parques naturales.
- Obligar a realizar **auditorías de accesibilidad en espacios naturales** con un plazo para el cumplimiento de las exigencias del auditor e incoando el expediente sancionador correspondiente si transcurrido el mismo sigue sin haberse acondicionado.
- Promoverá **campañas de información, divulgación y sensibilización** sobre los espacios naturales accesibles y el fomento del respeto a las mismas y a la integración de las personas con movilidad reducida o con necesidades especiales en el disfrute de dichos espacios.

#### ESPACIOS URBANOS e INSTALACIONES DE USO PÚBLICO

La ley obligará a realizar **auditorías de accesibilidad urbanas** con un plazo para el cumplimiento de las exigencias del auditor e incoando el expediente sancionador correspondiente si transcurrido el mismo sigue sin haberse acondicionado.

#### ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y RECINTOS FERIALES

- Impulsar **incentivos fiscales para la accesibilidad** de comercios y recintos feriales existentes.



Asimismo, contemplar **INCENTIVOS Y CAMPAÑAS: incentivación al incremento de los niveles de accesibilidad**, otorgando en su caso distintivos que los identifiquen y que comporten ventajas de divulgación oficial y otras posibles.

- Establecer un **PROTOCOLO DE INSPECCIÓN Y DE CONTROL DE ACCESIBILIDAD de obligado cumplimiento** para cualquier administración pública para analizar la accesibilidad antes de conceder la licencia de apertura de un establecimiento nuevo o reformado, denegándola si no cumple las exigencias vigentes. Y en caso de traspaso o cambio de actividad, no autorizando la reanudación de la actividad hasta cumplir las exigencias de accesibilidad.

**ASPAYM** considera que se ha de garantizar:

- Itinerarios, puertas de vidrio y espacios a ambos lados de la puerta, aseos adaptados, ascensores.
- Altura de mostradores, guías visuales y sistemas de alarma.

La **ONCE** se limita a señalar que para todos los espacios públicos, naturales como urbanos, instalaciones de uso público, establecimientos comerciales y recintos feriales, se ha de cumplir como mínimo lo reflejado en las normas siguientes y cuantas específicas hubiera para recintos feriales.

**Plena Inclusión** se limita a exponer en Espacios públicos

- ⤴ Tener en cuenta la accesibilidad cognitiva: señales, imágenes que se entiendan, actividades y normas en lectura fácil, etc.
- ⤴ Promocionar el turismo accesible en espacios naturales y entornos urbanos





#### 4. OCIO, CULTURA Y DEPORTES

- Museos accesibles
- Bibliotecas accesibles
- Otros servicios de difusión y exposición de la cultura
- Accesibilidad e inclusión en instalaciones deportivas y equipamientos polideportivos

El **CERMI CV** considera esenciales: la **Cultura Inclusiva**, que garantiza el disfrute de los bienes y servicios culturales a todos los ciudadanos, facilitando el acceso y los apoyos a las personas, según sus necesidades; y la **Plena inclusión**, que supone una dinámica social que implica cambios en el entorno y en los participantes, donde las interacciones entre personas con y sin discapacidad deberán estar basadas en un verdadero interés del uno por el otro, con objetivos comunes y en términos de igualdad y sentido de pertenencia y de relaciones duraderas.

Respecto a la existencia de barreras físicas, sociales, cognitivas y de comunicación considera que son relevantes para que las personas con discapacidad sensorial y las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo puedan acceder a los equipamientos, servicios, contenidos y actividades culturales; pero a ello cabe sumar las barreras invisibles, como son ciertas actitudes y prejuicios, así como las barreras económicas que supone el sobre coste de la persona de apoyo, sin la cual, en muchas ocasiones, no es posible realizar una actividad cultural.

Por consiguiente, para la futura Ley de Accesibilidad Universal e Inclusiva de la C.V. establece:

- Tiene que cumplir los mandatos del **Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales** y los principios de la Agenda 2030 “que se compromete a no dejar a nadie atrás”, garantizando que las personas con discapacidad puedan acceder a la cultura en igualdad de condiciones, ya sea como receptoras o como creadoras.
- Debe instaurarse en la futura Ley: un **Plan Específico de Accesibilidad Universal de todos los centros y espacios culturales para acomodarlos a las exigencias legales, donde no olvidemos la accesibilidad cognitiva**, a fin de no excluir del acceso a la cultura a las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo.
- Garantizar la accesibilidad y el diseño para todas las personas, de forma que donde no se garantice será necesario la aprobación de **medidas de promoción** de la accesibilidad, incorporando **sanciones** por la falta de accesibilidad al cine, en las artes audiovisuales y escénicas y en monumentos, museos y bibliotecas.

Asimismo, como reflexiones adicionales apunta:



- El avance tecnológico, que está experimentando de manera vertiginosa nuestra sociedad, conlleva nuevas oportunidades, sin embargo, **también supone la creación de nuevas barreras para las personas con discapacidad sensorial** (brecha digital).
- Nunca olvidemos **que la cultura es** una poderosa herramienta de **inclusión** de todos y una oportunidad para visibilizar y hacer llegar las historias de cada uno de nosotros, desde nuestra diversidad y condición.

**Los espacios culturales para todos** han de adoptar los principios del **diseño universal y de la “fácil comprensión”** en las distintas áreas y servicios para garantizar la participación de las personas en la oferta ordinaria:

- materiales y soportes de difusión (web, folletos, paneles, etc.).
- contenidos de la información (audioguías, tablets, terminales, etc.).
- en los espacios, la señalética y la organización de los desplazamientos.
- en las visitas guiadas, en las actividades y en los servicios de información.

Además:

- sensibilizar a los profesionales de la cultura y al personal de los espacios culturales.
- incorporar la figura de facilitadores socioculturales en los espacios, actividades y servicios culturales, para garantizar los apoyos para la participación de las personas.
- adoptar medidas de acción positiva relativas a la formación, creación, distribución y exhibición:

→ *Creación y Distribución*

- Apoyar con líneas específicas, dotadas presupuestariamente, las producciones profesionales de personas con discapacidad intelectual o del desarrollo.

→ *Exhibición*

- Implantar en los espacios de exhibición el principio del diseño universal
- Garantizar un porcentaje de presencia a los creadores con discapacidad en la programación habitual de los espacios y de las redes de exhibición
- Apoyar económicamente la contratación de creaciones de personas con discapacidad.
- Abrir la contratación de personas con discapacidad intelectual o del desarrollo en los espacios y actividades culturales.

**Sector Audiovisual:**



- Establecer como obligatorio que toda producción cultural que quiera contar con dinero público para su producción, incluya pistas de accesibilidad.
- Reconocer la parte creativa y técnica de la accesibilidad, desarrollando documentos públicos y de fácil acceso para formalizar un sistema de trabajo de calidad, profesional y fiel al contenido de la obra, producto o servicio:
  - Además, sería conveniente guardar una relación de producciones accesibles para controlar la cantidad y disponibilidad de esta
- Para evitar el cuello de botella que se está generando actualmente, reforzar los espacios y ventanas de proyección de los contenidos accesibles e inclusivos:
  - Esto se debe a que no existen espacios públicos ni programación o secciones desde nuestros festivales en los que se cubran proyecciones de contenido accesibles
- Construir programas de formación para los y las profesionales del sector cultural, de forma que tengan en cuenta la accesibilidad como parte intrínseca del trabajo:
  - Ahora mismo, no existen medidas ni estándares de calidad reales en la accesibilización de contenidos, por lo que las personas con discapacidad siguen en una posición débil frente al consumo cultural valenciano.
- Reconocer como estándar de buenas practicas que un proyecto inclusivo de calidad ha de contar con la accesibilidad desde el origen, formando equipos inclusivos para el desarrollo de este. Es decir, **contar con las personas con discapacidad** dentro del propio ADN de cada trabajo.
- Promover los contenidos y eventos accesibles/inclusivos, para que las personas con discapacidad sepan cuales son y como acceder a ellos. También es importante reconocer este tipo de iniciativas, a través de **premios** en festivales o formas de prestigio social y laboral.
- No dejemos butacas vacías en los **eventos accesibles**. Dirijamos campanas de formación a las asociaciones de personas con discapacidad, para dar a conocer las nuevas tecnologías y técnicas que les permitirán un mejor acceso a estos nuevos contenidos.
- La educación en la plena inclusión es clave. Es muy importante realizar campañas de sensibilización sobre esta innovadora forma de crear cultura en escuelas, universidades u otros espacios dedicados a la formación.
- ¿Cuánto contenido y en qué lengua? La Comunidad Valenciana es rica en idiomas, pero se tendría que valorar en qué lengua generar qué tipo de contenido, para no excluir a



colectivos por sus barreras de comunicación.

→ Establecer la diferenciación entre una propuesta accesible y una propuesta 100% inclusiva, para orientar al público frente a las opciones de consumo de las que dispone:

- Existe una gran diferencia entre tomar la accesibilidad como parte intrínseca desde el origen de la propuesta (inclusión), y tomarla como un añadido una vez el trabajo está ya terminado (accesibilidad).

Siguiendo las dimensiones de la calidad de vida, según Schalock y Verdugo (2002), establece la cultura como medio de desarrollo personal y social que influye directamente en la calidad de vida de las personas y las sociedades.

Al efecto, indica algunos de los efectos beneficiosos de la cultura en la calidad de vida de las personas para el Bienestar emocional, Relaciones interpersonales, Bienestar físico y material, Desarrollo personal y Autodeterminación, Inclusión social y Derechos de las personas.

- **Museos Accesibles**

Aunque parece obvio que el acceso a la cultura es un derecho, para la satisfacción de este de forma accesible e inclusiva establece los siguientes enunciados:

- Un museo (como el resto de los edificios públicos) debe permitir que todas las personas, con discapacidad o no, puedan acceder a ellos, puedan circular por sus instalaciones, acceder a sus servicios y participar en todas las actividades que se organicen en igualdad de condiciones.
- La museología inclusiva fortalece la imagen de calidad y prestigio de nuestra Comunidad y refuerza su valoración social y es competitiva, porque se adapta al presente y, sobre todo, al futuro, pues debemos tener en cuenta el envejecimiento progresivo de la población de la Comunidad Valenciana.
- Las barreras no existen, las creamos cuando diseñamos (ya sea arquitectura o museografía); y es cuando nos vemos obligados a adaptar un edificio o una museografía ya ejecutados cuando vienen los sobrecostos.
- Los museos son espacios singulares, únicos, sin embargo; eso no los exime de cumplir y adaptarse a esas demandas sociales; por el contrario, tienen la obligación de hacerlo.
- Podemos también hablar de la discapacidad emocional que se provoca cuando un museo no es accesible en su espectro global.

- **Bibliotecas Accesibles**

Las bibliotecas constituyen una importante fuente de recursos educativos para niños, jóvenes y



adultos; promueven la lectura y la investigación, y sirven de vía de acercamiento a la cultura y el arte para los ciudadanos a través de la utilización en sala y el préstamo de libros, revistas, tebeos, discos, vídeos, DVD, etc.

Dada su importancia y el carácter de acceso público de la mayoría de las bibliotecas, deben ser lugares en los que la accesibilidad universal quede garantizada para todos los ciudadanos/as, así como el acceso a la información, comunicación y la documentación.

Las bibliotecas públicas tienen la responsabilidad de asegurar el acceso adecuado a la información por parte de todos los usuarios/as. Para ello, se debe implementar en la futura Ley Valenciana de Accesibilidad Universal e Inclusiva: la confección de un **Plan de infoaccesibilidad global**, que puede resultar una solución idónea.

En este sentido, apunta que los elementos que garantizan la accesibilidad integral a la información son:

- El correcto acceso a las instalaciones, mediante elementos que no supongan una barrera arquitectónica.
- La correcta señalización y orientación en el interior de las instalaciones.
- El desarrollo de una colección heterogénea, que integre diferentes formatos y garantice la existencia de información para todos los usuarios/as.
- Implementar un cuidado especial en la transmisión de información en la biblioteca y en la atención a los usuarios con discapacidad; y tener una política de atención al cliente/a positiva y todo el personal debe recibir una formación elemental sobre cómo tratar a las personas con alguna discapacidad.
- **Accesibilidad e inclusión en instalaciones deportivas y equipamientos polideportivos.**

A fin de garantizar desde las administraciones públicas valencianas el acceso y la práctica de la **Actividad Física Adaptada y Deportiva** de las personas con discapacidad, la futura Ley Valenciana de Accesibilidad Universal e Inclusiva -señala- tendría que concretar los siguientes grandes objetivos:

1. Generalizar la práctica del deporte y la actividad física para los ciudadanos/as con discapacidad, con preferencia en un entorno inclusivo y en un marco próximo a su contexto social y familiar.
2. Garantizar el acceso y el uso y disfrute en el diseño de las instalaciones deportivas:
3. Elaborar documentación técnica sobre la accesibilidad y el diseño para todos y todas en las instalaciones deportivas.
4. Asegurar la aplicación de la normativa de accesibilidad en las instalaciones deportivas autonómicas, municipales, centros educativos y otros espacios deportivos, favoreciendo la



accesibilidad a las mismas y, en los casos que se requiera, suprimiendo las barreras arquitectónicas existentes.

5. Facilitar disponibilidad de material adaptado y ayudas técnicas.

6. Aumentar la flota de transporte accesible en todos los municipios para facilitar el traslado de personas con discapacidad, reduciendo las tarifas para ellas.

Asimismo, propugna otro tipo de medidas que escapen al contenido de una Ley, sin perjuicio de su aplicación dentro de una determinada estrategia o plan de actuación.

En definitiva, considera que la futura Ley Valenciana de Accesibilidad Universal e Inclusiva deberá reflejar el compromiso, la interdependencia, cooperación y armonía entre los distintos ámbitos administrativos de la Comunidad Valenciana (político, económico y civil) en materia de **Actividad Física y Deporte Adaptado**, para que se permita establecer una adecuada red social y la incorporación progresiva de las personas con discapacidad a la actividad física.

Un **ciudadano**, que es director de cine e investigador sobre accesibilidad e inclusión cultural, agradece la inclusión de este aspecto.

En este sentido, aporta su experiencia, poniendo en valor un informe para el Institut Valencià de Cultura, que se trasladó al Senado en 2017, proponiendo una modificación de las subvenciones a la producción audiovisual, que tuvo como resultado que, desde 2018, toda producción realizada con dinero público presenta su versión audiodescrita y subtitulada.

**HELIX** considera que se ha de garantizar:

- Signoguías, Audioguías y guías multimedia interactivas.
- Aviso de cierre de instalaciones de forma visual y acústica.
- Documentación impresa accesible (folletos, horarios, carné de socio).
- Formación para un trato adecuado.

**FESORD** considera que se ha de garantizar:

- Audioguía, signoguía y código QR en lengua de signos, sistema de signos internacional y subtulado en varios idiomas.
- Lengua de signos, audiodescripción y lectura fácil.

**COCEMFE CV** considera:

**MUSEOS ACCESIBLES, BIBLIOTECAS ACCESIBLES, OTROS SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE LA CULTURA**



La Ley debe garantizar los siguientes aspectos:

- Accesibilidad universal e inclusiva en salas de cine, teatro, conciertos y otros servicios culturales.
- Las actividades y servicios culturales deben ser accesibles en el entorno y contenido, en especial, las promovidas por la Administración y aquellas que hayan recibido fondos públicos.
- Los contenidos de los museos sean accesibles a través de los medios apropiados.
- Los contenedores culturales deben disponer de información sobre su accesibilidad en su página web.
- Contenidos accesibles en bibliotecas como audiolibros y libros en lectura fácil.
- Circuito integral para los productos culturales accesibles, desde su creación a su exhibición.

La ley obligará a realizar **auditorías de accesibilidad** en estos recintos con un plazo para el cumplimiento de las exigencias del auditor e incoando el expediente sancionador correspondiente si transcurrido el mismo sigue sin haberse acondicionado.

Establece el siguiente decálogo:

1. Toda producción cultural subvencionada debe ser accesible.
2. Creación de estándares de accesibilidad para las creaciones culturales.
3. Promover la formación en accesibilidad de los profesionales del sector cultural y de los servicios culturales.
4. Garantizar canales de distribución y difusión de los productos culturales accesibles, a través de la programación.
5. Los proyectos culturales deben contar con la accesibilidad desde su origen.
6. Promover los productos culturales accesibles a través de premios en festivales.
7. Realización de campañas de información sobre tecnologías accesibles.
8. Promover el conocimiento y estudio de la accesibilidad audiovisual en los centros formativos y universidades.
9. Creación de un registro de productos culturales accesibles, que facilite su programación.
10. Trabajar en investigación, innovación y desarrollo de soluciones de accesibilidad que garanticen el acceso a los contenidos.

## ACCESIBILIDAD E INCLUSIÓN EN INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS POLIDEPORTIVOS.

■ Obligar a realizar **auditorías de accesibilidad** en estos recintos con un plazo para el cumplimiento de las exigencias del auditor e incoando el expediente sancionador correspondiente si transcurrido el mismo sigue sin haberse acondicionado.

■ Adoptar **medidas de accesibilidad para el fomento de la práctica del deporte adaptado**, especialmente para niños en edad escolar.



**ASPAYM** considera que se ha de garantizar:

- En Museos, bibliotecas y otros servicios culturales: Cabina adaptada en los aseos de cada sexo.
- En instalaciones deportivas: Aparatos adaptados para usuarios en silla de ruedas.

La **ONCE** se remite a la normativa de aplicación y normas UNE, de modo que se cumplan:

a) Museos accesibles

- Norma UNE Rotulación
- La información debe de estar en un soporte accesible, papel, braille, audioguías, códigos QR, etc.
- Creación de planos, mapas y maquetas en relieve accesibles, en los accesos a instalaciones, siguiendo la normativa y normas UNE al respecto.

b) Bibliotecas accesibles

- Pc's con adaptaciones para personas ciegas o def. Visuales
- Y todo lo relacionado con la edificación, la rotulación y el acceso a la información.

c) Otros servicios de difusión y exposición de la cultura

- La norma UNE 153020 Audiodescripción para personas con discapacidad visual. Requisitos para la audiodescripción y elaboración de audioguías.

d) Accesibilidad e inclusión en instalaciones deportivas y equipamientos polideportivos.

- Cumplir como mínimo lo reflejado en las normas aplicables y común de edificios

**Plena Inclusión** en materia de Ocio y cultura apunta:

- ⤴ Tener guías en los museos que informen de manera accesible a nivel cognitivo, audioguía en versión lectura fácil e inclusión de actividades accesibles.
- ⤴ Contar en las Bibliotecas con puntos de información accesible, libros de lectura fácil y adaptar cognitivamente el proceso de consulta y préstamos de libros.
- ⤴ Incluir señalización accesible en las salas de exposiciones y museos para facilitar la visita de personas con discapacidad que tienen dificultades de orientación o comprensión





## 5. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA

- Promoción de uso de tecnologías de la información y la comunicación en la relación con la Administración y la ciudadanía
- Accesibilidad en los elementos de información y señalización

El **CERMI CV** propugna la necesaria modernización de la Administración Pública para que preste un mejor servicio al ciudadano, como una necesidad permanente en cualquier país. Apela al documento de la OCDE (1996), que destaca que una Administración moderna ha de ser “receptiva”, en el sentido de que *ha de tener en cuenta la capacidad de cada persona para hacer frente al proceso administrativo, facilitando su acceso a las prestaciones que tiene derecho a esperar de la Administración.*

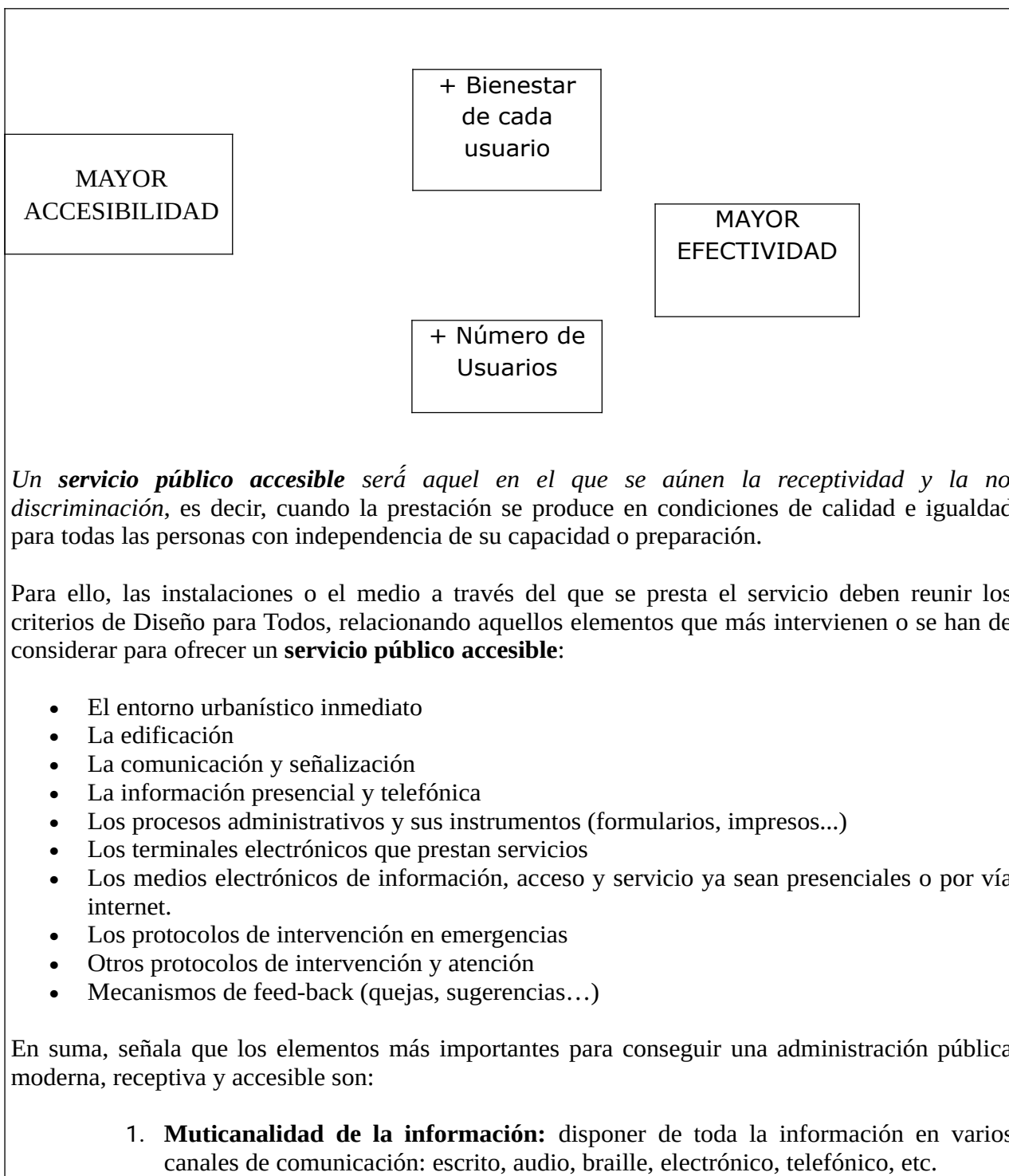
Al respecto, en el contexto actual, señala:

- El escaso seguimiento de las normativas sectoriales desarrolladas en los últimos diez o quince años (en materia de accesibilidad).
- La necesidad de superar el paradigma de la *supresión de barreras*, que caracteriza esas normativas, y que se centra en la solución puntual de los problemas previamente creados, por otro más abierto e igualitario, de Diseño para Todo.

Considera en absoluto contradictorio destacar el escaso cumplimiento de las normas y, a la vez, la necesidad de superarlas, dado que se trata de un proceso necesario, puesto que la perspectiva de integración e inclusión de las personas con discapacidad ha sufrido grandes cambios en los últimos años.

Expone que estas necesidades tienen su proyección en el ámbito de los servicios públicos, unas de forma más directa y evidente que otras; si bien el conjunto pone en evidencia que es de suma importancia la concienciación para fomentar una actitud más abierta, positiva y útil hacia la diversidad y que esta debe ser contemplada desde los servicios públicos, de modo que las intervenciones en la supresión de barreras y promoción de accesibilidad son una mejora imprescindible para la modernización de la Administración.

Considera que una Administración Pública debe tener **como transversal el concepto de receptividad**; en el sentido que es aquella *que tiene en cuenta la capacidad de cada persona para hacer frente al proceso administrativo, facilitando su acceso a las prestaciones que tiene derecho a esperar de la Administración*; y que, en definitiva, **la mejora de accesibilidad** redundará en **mayor calidad del servicio**, como expone en el siguiente cuadro.





2. **Integración de la información:** organizar la información de manera tal que los ciudadanos no tengan que realizar grandes desplazamientos dentro del edificio.
3. **Integración de los servicios de atención:** implementar el sistema de “ventanilla única de servicios”.
4. **Lenguaje claro y sencillo:** utilizar un lenguaje claro y comprensible en la información que se ofrece en todos los canales que se utilicen.
5. **Aplicación de soluciones tecnológicas:** introducir las nuevas tecnologías adaptándolas a las necesidades del ciudadano

Llevadas estas ideas al campo de la reforma de la administración y los servicios públicos, los poderes públicos deben desarrollar estrategias para producir servicios (de información, documentación...) accesibles para todas las personas, incluidas aquellas con diferentes discapacidades. La información debe estar disponible por distintos medios:

- En formato electrónico accesible 24 h al día
- Con servicio telefónico adicional que permita además de obtener información realizar determinadas tareas administrativas simples
- Mediante atención personal

En relación con la información suministrada por vía escrita, y dependiendo de la importancia y frecuencia con que se facilite está, se puede disponer de versiones en braille, en grabación de audio, impresa en letra grande, lectura fácil, etc.

La Administración Pública, del mismo modo que debe poder ayudar y garantizar un trato adecuado a las **personas con discapacidades físicas o sensoriales**, también debe tener en cuenta a quienes, sin ser discapacitados, también requieren de un trato adecuado, tales como las personas que no conocen la lengua del lugar, las personas mayores, las mujeres embarazadas, etc.

### **Promoción de uso de tecnologías de la información y la comunicación en la Administración y la relación con la ciudadanía.**

Pone de manifiesto cómo **la atención que reciben los ciudadanos se ha convertido en una cuestión clave para las administraciones públicas**. Desde el sector público se han puesto en funcionamiento diferentes estrategias de mejora de la provisión de información y la prestación de servicios públicos durante los últimos años, de manera que las administraciones públicas han tendido a adecuar sus estructuras organizativas y mejorar las herramientas de gestión a su alcance para estar cada vez más cerca de tales demandas.

Entre todos esos nuevos medios para situarse a la altura de las exigencias crecientes de la ciudadanía se encuentra el desarrollo de la atención ciudadana como una nueva área funcional de la gestión en las organizaciones públicas, donde tiene que incrustarse mucho más en ese ADN de atención ciudadana, todos los conceptos en accesibilidad universal.



Esto implica cada vez más la existencia de **servicios de atención al ciudadano (SAC)**, esto es, sistemas de gestión de la información que son la puerta de entrada de los ciudadanos a las administraciones públicas, que permiten ofrecer la información acerca de la situación de cualquier actividad administrativa en curso, y **siempre con unos parámetros de accesibilidad universal e inclusiva integrados**.

### *Accesibilidad en los elementos de información y señalización*

El sistema de señalización ha de ser lo más sencillo posible y se debe evitar la sobrecarga de información. A tal fin, se recomienda:

- Complementar los textos con pictogramas fácilmente comprensibles que ayudarán a orientarse en el interior del edificio a las personas con discapacidad intelectual y a aquellas que desconozcan el idioma.
- El uso de sistemas de guiado como las franjas-guía de encaminamiento permite dirigir a los usuarios desde el acceso hasta los principales servicios y salas.

Por otra parte, es necesario:

- Incidir que exista al menos un itinerario accesible que permita la comunicación de los diferentes espacios, elementos y servicios de la infraestructura de la administración pública. Habrán de tenerse en consideración los requerimientos de accesibilidad necesarios tanto para el itinerario horizontal como para los elementos de comunicación vertical. En el caso de los elementos mecánicos es imprescindible garantizar un correcto mantenimiento que asegure su funcionamiento.
- Los itinerarios deben estar bien señalizados y permitir la aproximación y maniobra de personas usuarias de silla de ruedas.
- Contarán con dos alturas para adaptarse a todo tipo de usuarios y con bucle de inducción magnética para usuarios de prótesis auditivas (audífono e implante coclear) adecuadamente señalizado.
- Se proporcionará información en diferentes formatos (letra grande, braille, códigos QR, lengua de signos, videos subtítulos, audio descripción, paneles de información dinámica, mapas táctiles, etc.).

Toda la información debe proporcionarse tanto de forma textual como auditiva. El sistema de megafonía debe estar conectado con un bucle de inducción magnética, que permita su audición a las personas portadoras de audífono con posición «T». Su presencia debe estar señalizada con un pictograma.

**HELIX** considera que se ha de garantizar:

- Páginas web accesibles (aplicaciones de transcripción instantánea), teléfono accesible, aplicaciones tipo whatsapp, videollamadas.



- Formación para un trato adecuado.
- Amplificadores de sonidos en despachos individuales.

**FESORD** considera que se ha de garantizar:

- Subtitulado, tecnología de apoyo a la audición y chats en tiempo real.
- Videointerpretación, audiodescripción y lectura fácil.

**COCEMFE CV** insiste: que la ley ha de obligar a realizar **auditorías de accesibilidad en estos recintos** con un plazo para el cumplimiento de las condiciones de accesibilidad (incluyendo elementos de información y señalización) e incoando el expediente sancionador correspondiente si transcurrido el mismo sigue sin haberse acondicionado.

La Ley ha de contemplar la implantación de las TIC en relación con la Administración y la ciudadanía y **aplicaciones de accesibilidad en los sitios Web** de la Administración pública y de la Administración de Justicia con un plazo de ejecución obligatorio y sancionar su incumplimiento para luchar contra la brecha digital.

La **ONCE** propugna:

- Web`s, App`s, accesibles para tramites, consultas y/o cualquier otra forma de relacionarse los ciudadanos con esta administración
- Formación adecuada del personal en todo lo relativo a la CONVENCION DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
- Es necesario que los agentes jurídicos conozcan los derechos que asisten a las personas con discapacidad por razón de esta.

En las aportaciones de **Plena Inclusión** cabe distinguir, con carácter general y específico:

Administración Pública

- ⤴ Toda la documentación que se solicite, impresos y procedimientos que sean comprensibles a nivel cognitivo con información en lectura fácil, incluyendo espacios webs, procesos de participación ciudadanos y mecanismos de sugerencias y reclamaciones.
- ⤴ Sedes electrónicas en lectura fácil
- ⤴ Profesionales formados en discapacidad intelectual y accesibilidad cognitiva.

Administración de Justicia

- ⤴ Facilitar las sentencias en lectura fácil
- ⤴ Incluir ajustes en los procedimientos, en el acceso a la justicia y la figura del facilitador en procesos jurídicos, para dar apoyos necesarios y evitar la indefensión a las personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo.



**El Observatorio de Igualdad del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia (ICAV)** recoge una serie de PROPUESTAS ESPECÍFICAS en materia de ACCESIBILIDAD Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, para el caso de que de que el legislador valenciano opte por un modelo de norma programática y con futura reglamentación específica, o por el contrario, decida afrontar una sistemática más exhaustiva dentro del propio cuerpo de la ley, que sistematiza planteando las siguientes propuestas de trabajo:

- 1) Obligación de que las administraciones analicen y evalúen los servicios que ofrecen para que sean accesibles y estén adaptados a las necesidades de las personas con discapacidad.
- 2) Obligatoriedad de que en la actividad judicial se realicen los ajustes razonables, físicos, de procedimiento y de cualquier otro tipo, que determinen la realización de las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que garanticen el desempeño del ejercicio de los distintos profesionales y ciudadanos en general.
- 3) Colaborar con la Administración de Justicia para su adecuación y accesibilidad, no sólo física sino también cognitiva y en personas con problemas de salud mental (accesos, botonaduras de ascensores, mostradores para atención, lecturas accesibles, webs institucionales, modelos y documentos físicos informativos, etcétera), así como garantizar un adecuado mantenimiento y actualización.
- 4) Promoción de los acuerdos de colaboración necesarios para generar la adaptación de los fallos de las sentencias a lectura fácil, con el fin de permitir su comprensión a las personas con discapacidad intelectual.
- 5) Garantizar el lenguaje de signos, labial, dactilológico o braille, u otras medidas de carácter similar, dentro de la observancia de los ajustes razonables que impone la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- 6) Facilitar a las personas con discapacidad de los medios telemáticos necesarios si no fuera posible su asistencia a una sala de vistas o juicio con el fin de no generar desigualdad en su acceso tanto a la justicia como a la resolución alternativa de conflictos (Arbitraje o Mediación) en cuanto a la brecha digital que sufren muchas personas con discapacidad.
- 7) Promoción de la igualdad real y formal de las personas con discapacidad para que no vuelvan a producirse situaciones como las vividas durante el estado de alarma y su posterior proceso de desescalada.
- 8) Garantizar las cadenas de accesibilidad, en el sentido de que las personas puedan, desde que salen de su casa hasta que llegan al entorno de destino, utilicen el transporte que utilicen, tener



asegurado que todo sea accesible.

9) Implantación de la figura del facilitador para personas con discapacidad intelectual en las diferentes jurisdicciones y fases de los procesos, con especial atención al ámbito penal (policial, judicial y penitenciario).

10) Creación, o desarrollo, de servicios de atención a personas con discapacidad (Servicio de Orientación Jurídica de Discapacidad, Turno de Oficio específico, Oficinas de atención y orientación), o de servicios integrados en los ya existentes completados por personal formado y específico para la atención a las personas con discapacidad.

11) Estudio y promoción de mejoras sobre la situación de las personas con discapacidad en los centros penitenciarios valencianos, con especial atención a personas con discapacidad intelectual y personas con problemas de salud mental.

12) Establecer recursos penitenciarios para la detección de las necesidades de las personas con discapacidad física, intelectual o con problemas de salud mental, a fin de poder efectuar un efectivo programa de reinserción conforme el fin de las penas establecido en el art 25 CE.

13) Formación específica y/o de carácter transversal en materia de discapacidad, igualdad y derechos fundamentales de todo el personal al servicio de la Administración, con el fin de proporcionar una atención integral y adecuada.

14) Fomento de la generación de espacios de diálogo y colaboración con la Administración de Justicia, profesionales como Colegios de Abogados o de Graduados sociales, Psicólogos psiquiatras, médicos, trabajadores sociales y ámbito asociativo y del tercer sector con el objeto de encontrar herramientas de trabajo multidisciplinar, dentro de la Administración de Justicia y para que no se tenga que llegar al uso de los juzgados y tribunales.



## 6. MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIONES

- Accesibilidad en la comunicación en productos y servicios relacionados con la sociedad de la información, sitios Web públicos y para dispositivos móviles
- Eventos accesibles

En este capítulo, el **CERMI CV** y **COCEMFE CV** coinciden en sus aportaciones:

- **Accesibilidad en la comunicación, en productos y servicios relacionados en la sociedad de la información.**

COCEMFE CV considera que la Administración Valenciana debe promover un desarrollo inclusivo de la sociedad de la información y las telecomunicaciones con un plazo de ejecución obligatorio y sancionar su incumplimiento, teniendo en cuenta el siguiente esquema de consideraciones en el que coinciden ambas entidades:

### **De aplicación al sector público:**

1. En el ámbito de la sociedad de la información y de las telecomunicaciones, la Administración valenciana velará por la «accesibilidad universal» y por el «diseño para todas las personas» en elementos de la comunicación del sector público como páginas web, aplicaciones para dispositivos móviles, medios de comunicación, actos y campañas institucionales e información de interés público en situación de emergencia a través medios y formatos accesibles que cubran las distintas necesidades de acceso.

También en la actividad comunicativa de entidades y empresas que se encarguen de gestionar servicios públicos, empresas que presten servicios al público en general de especial trascendencia económica, así como las subvencionadas o financiadas con fondos públicos.

La Ley deberá contemplar con un plazo de ejecución obligatorio y sancionar su incumplimiento para luchar contra la brecha digital.

2. La Administración autonómica promoverá **medidas de sensibilización, divulgación, educación y, en especial, formación** en el ámbito de la accesibilidad a los servicios de la sociedad de la información y las telecomunicaciones de la Generalitat Valenciana a su personal encargado de estas labores.

3. La Administración autonómica promoverá **medidas de sensibilización, divulgación, educación y, en especial, formación** en el terreno de la accesibilidad, con objeto de lograr que los titulares de otras páginas de Internet, aplicaciones para dispositivos móviles, medios de





comunicación y otros elementos de la sociedad de la información distintos a las ya mencionados en el punto 1 incorporen progresivamente, y en la medida de lo posible, los criterios de accesibilidad, particularmente aquellas cuyo contenido se refiera a bienes y servicios a disposición del público y, de forma prioritaria, las de contenido educativo, sanitario y de servicios sociales.

4. **Los equipos informáticos y los programas de ordenador** utilizados por las administraciones públicas cuyo destino sea el uso por el público en general deberán ser accesibles de acuerdo con el principio rector de «diseño para todas las personas».

5. La Administración autonómica regulará en su legislación específica en materia de **comunicación audiovisual** las condiciones mínimas de accesibilidad de los contenidos audiovisuales de la radiotelevisión, independientemente del canal en el que sean publicados, mediante la incorporación de la subtitulación, la audiodescripción, la interpretación en lengua de signos, medios y formatos aumentativos y alternativos, lectura fácil y las herramientas necesarias para garantizar la accesibilidad web desde un punto de vista integral.

6. Las **campañas institucionales de comunicación y publicidad** garantizarán la accesibilidad de la información a todas las personas.

7. Los **actos institucionales de comunicación y publicidad** garantizarán la accesibilidad de la información a todas las personas.

8. Las **aplicaciones para dispositivos móviles** garantizarán la accesibilidad y usabilidad a todas las personas.

9. La Administración garantizará la accesibilidad a la información de interés público en **situación de emergencia** como medida de protección de las personas con discapacidad en situaciones de riesgo, incluidas situaciones de conflicto armado, emergencias humanitarias, desastres naturales y emergencias sanitarias.

10. La Administración promoverá la **investigación, innovación y el desarrollo**, así como las iniciativas de transferencia del conocimiento y emprendimiento, en el ámbito de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones.

11. La Administración promoverá el acceso de las personas con discapacidad a los nuevos sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, incluida Internet; y realizará estudios y estrategias para reducir la **brecha digital** y tecnológica entre este colectivo, con especial atención a la infancia y a las personas de edad.

**De aplicación al sector privado:**



12. La ley garantizará la accesibilidad a las **páginas web** de los servicios de la sociedad de la información, en especial a los medios de comunicación.

13. La ley garantizará medidas de accesibilidad a las redes sociales.

### **Lugares web públicos / Dispositivos Móviles**

Define la accesibilidad web como: “el conjunto de tecnologías y normas de implementación y diseño que hacen posible la utilización de los sitios web al mayor número posible de personas independientemente de los medios técnicos, incluyendo aquellas que tienen algún tipo de discapacidad y siguiendo para ello las pautas del Diseño para Todos”.

Los sitios web deben ser accesibles para las personas con discapacidad siguiendo las pautas de accesibilidad Web Content Accessibility Guidelines 2.0 (WCAG 2.0) del World Wide Web Consortium (W3C). Asimismo, el sistema de reserva y compra online ha de ser también accesible para personas con discapacidad sensorial (Canadian Transportation Agency, 2016e).

Considera que contribuyen a la mejora de la vida cotidiana de las personas con discapacidad y, sin embargo, presentan el riesgo de ensanchar la brecha digital si no cumplen las siguientes condiciones:

- a. Que sean accesibles y usables para las personas con discapacidad, concebidos con criterios de «diseño para todos».
- b. Que se provean vías para garantizar el acceso a las tecnologías accesibles y a los productos de apoyo, incluyendo aspectos de formación, económicos y/o institucionales.

Si la innovación tecnológica descuida estas premisas, puede dejar de ser una oportunidad, para convertirse más bien en un **factor de exclusión** (peligro real de exclusión debido a la brecha digital).

Expone que, afortunadamente, la exclusión digital está siendo atajada por diversas iniciativas públicas y privadas que estudian y desarrollan estrategias de acceso a las tecnologías, eliminando barreras e ideando nuevos servicios que faciliten la vida cotidiana a las personas con discapacidad. Concretamente, la Unión Europea está llevando a cabo distintas políticas encaminadas a la e-inclusión, y que, por lo tanto, dentro de la futura Ley Valenciana de Accesibilidad e Inclusión de la C.V. deben figurar.

Resalta que el Siglo XXI, hasta ahora, está vertebrado por el desarrollo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), por lo que debe ser **un pilar fundamental** de esta futura Ley Valenciana de Accesibilidad e Inclusión **incidir en la erradicación de la brecha digital** en la que está inmerso un elevado número de ciudadanos y que se podría subsanar con una mayor alfabetización (no solamente dar las herramientas y medios tecnológicos sino desarrollar las



capacidades y habilidades para hacer uso de ellos) y accesibilidad.

Asimismo, subraya que el desarrollo de las TIC tiene un enorme potencial para mitigar las barreras a las que se enfrentan las personas con discapacidad, por lo que se podría hablar del desarrollo de la **Cuarta Generación de los Derechos Humanos**, que es la inclusión digital.

Como **Líneas que la futura Ley Valenciana de Accesibilidad Universal e Inclusiva** debería incidir en materia de accesibilidad en las tecnologías de la información y la comunicación, apunta:

- Desarrollar la economía digital para el crecimiento, la competitividad y la internalización de la empresa de la comunidad valenciana.
- Mejorar la e-Administración de la Comunidad Valenciana y las soluciones digitales para una prestación eficiente de los servicios públicos.
- Impulsar el sistema de I+D+i en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- Promover la capacitación para la inclusión digital y la formación de nuevos profesionales TIC.
- Garantizar la accesibilidad en las Tecnologías de la Información y de la Comunicación, así como la inclusión social y el desarrollo sostenible.
- Tener en cuenta, que para el sector de la discapacidad, es muy frecuente que motivado por los precios elevados que tienen los dispositivos técnicos accesibles de las TIC,s; es muy difícil poder adquirirlos: Por lo que se necesitaría una orden de subvenciones que pueda ayudar a la adquisición de estas ayudas TIC,s muy concretas.
- Recordar a la Administración Pública de la Generalitat y a las grandes empresas el deber legal que tienen de hacer accesibles sus páginas web, cuyo incumplimiento puede llegar a suponer una sanción de hasta 90.000 euros; y también las sanciones que se estipulen en la futura ley de accesibilidad valenciana.
- Promover las tecnologías inclusivas y accesibles como factor de competitividad y crecimiento.
- Contar con un **enfoque de infoinclusión**, a fin de que se resuelvan los problemas de exclusión, pobreza, desempleo, desigualdad social y sostenibilidad ambiental, al margen del beneficio mercantil que conllevan las políticas de innovación convencionales.
- Con el objetivo de garantizar la accesibilidad en la administración electrónica y en los servicios públicos en línea, se ha de **incorporar en las licitaciones públicas**, cláusulas que exijan que todos los dispositivos, aplicaciones y servicios digitales que adquieran o contraten, cumplan con los criterios de accesibilidad universal.
- Apoyar la investigación e innovación en el ámbito de las tecnologías accesibles, con el fin de definir las prioridades y dar claves a la industria para el desarrollo de



nuevos productos (TIC aplicadas a la construcción de un entorno adaptado, al transporte y la movilidad o tecnologías asistidas y la robótica para uso doméstico y residencial, entre otros).

- Apoyar al sector social en la inclusión de los grupos en situación de vulnerabilidad, con el objetivo de evitar la brecha digital de determinados grupos sociales.
- Promover la creación del Pacto Social por la Inclusión y la creación de una futura Estrategia de innovación para la transformación social de la Comunidad Valenciana; para apoyar programas que puedan ser desarrollados por las entidades no lucrativas del Tercer Sector de Acción Social, dirigidos a la promoción de la inclusión digital de grupos sociales en situación de especial vulnerabilidad, como personas con discapacidad o personas mayores.

- **Eventos accesibles.**

El CERMI CV subraya la responsabilidad de organizar eventos accesibles, que cumplan con los requisitos técnicos (accesibilidad universal) y humanos (lenguaje de signos, acompañamiento, subtítulos), con la adecuada planificación, pues se deben atender los detalles para que todos puedan movilizarse y desarrollar las actividades.

Al efecto, se deben tener en consideración algunos aspectos fundamentales, como:

- **El acceso:** la colocación de rampas y pasamanos en la entrada para el acceso de las personas que utilizan sillas de ruedas.
- **La orientación:** que haya una correcta señalización para que se llegue fácilmente a los lugares donde se desarrollarán las diferentes actividades.
- **La circulación y seguridad:** mejorar la circulación en las vías de acceso a los diferentes sitios sin riesgos para las personas que acudirán al evento.
- **La funcionalidad:** que todos los servicios puedan ser utilizados por todas las personas sin restricciones.

Considera que la clave para hacer que un evento sea accesible para todos y todas es **comunicarse previamente con los participantes**, invitando a las personas con discapacidad y que las personas que trabajen en el evento deben estar preparadas para **mantener una comunicación positiva y tener en cuenta el trato adecuado a las personas con discapacidad** y con todos los invitados/as.

**HELIX** considera que se ha de garantizar:

Ley General de Comunicación Audiovisual 7/2010 ya contempla [...] la inclusión de serv. de subtítulo (75% cadenas comerciales y 90% en públicas).



**FESORD** considera que se ha de garantizar:

Lengua de signos, subtulado, audiodescripción, lectura fácil, videointerpretación, chat en tiempo real.

La **ONCE** propugna:

- Web`s, App`s, accesibles para tramites, consultas y/o cualquier otra forma de relacionarse que cumpla como mínimo las normas vigentes
- En eventos accesibles: Requisitos para la audiodescripción y elaboración de audioguías y cualesquiera otras normas en función del tipo de evento

**Plena Inclusión** formula como consideraciones en materia de Medios de comunicación y telecomunicaciones:

- ✦ Webs sencillas, intuitivas y accesibles a nivel cognitivo, videos con contenidos accesibles (lenguaje claro y sencillo) y aplicaciones fáciles de comprender
- ✦ >Comunicaciones a través de diferentes canales y formatos que tengan en cuenta la discapacidad y las necesidades de accesibilidad (lectura fácil, sistemas aumentativos y alternativos de comunicación...)
- ✦ Organizar eventos teniendo en cuenta la accesibilidad física, sensorial y cognitiva



## 7. BIENES DE CONSUMO

- Accesibilidad en los productos de uso general de consumo
- Ayudas técnicas y productos de apoyo

El **CERMI CV** vuelve a incidir en las adaptaciones tecnológicas y de accesibilidad incluidas de serie, en los equipos y dispositivos de trabajo, así como del ámbito del consumo diario.

### **A. Accesibilidad en los productos de uso general de consumo.**

Apunta como dato que el mercado de personas con discapacidad y sus familias supone en España para el mercado de gran consumo un volumen de ventas de más de 13.000 millones de euros. Lo cual significa que hay una enorme oportunidad de negocio en mejora de la satisfacción de sus necesidades.

Considera que las barreras afectan por orden de incidencia a:

- a. La comunicación de las personas con discapacidad en los establecimientos (información, señalética, personal de atención...).
- b. La movilidad por los puntos de venta (barreras arquitectónicas, espacios estrechos, ausencia de ayudas táctiles...).
- c. El alcance de productos y dispositivos de servicio (baldas de lineales, arcones o dispositivos de auto peso y su turno).
- d. La localización del establecimiento, zonas dentro de el y productos.

Mejoras propuestas para los puntos de venta:

- Formación para el personal especializada en atención a las personas con discapacidad.
- Implementación de servicios de acompañamiento y ayuda personalizada en la compra (personal shopper).
- Cumplimiento estricto del Código Técnico de la Edificación.
- Investigar nuevas formas de exposición y posibilidades que ofrece la tecnología.
- Ofrecer información perceptible para todas las personas (lectura fácil, braille, diseño y tecnología)
- Etiquetados claros y comprensibles para todos/as.
- Envases de conveniencia fáciles y ergonómicos.
- Mejorar la oferta de productos para intolerantes.

La Accesibilidad Universal aporta a cualquier persona más comodidad, facilidad, seguridad y eficiencia a la hora de usar un producto, servicio o entorno. Por lo tanto, la Accesibilidad



Universal forma parte de los atributos percibidos por el cliente en un producto, servicio o entorno. Es uno de los atributos que influyen en su calidad.

Como subraya, de momento la legislación no establece excesivas obligaciones en materia de Accesibilidad Universal para las empresas de Gran Consumo. Por ello, adoptar estrategias inclusivas o el diseño para todos en la creación de productos, servicios y entornos es a menudo un ejercicio voluntario de las compañías que deja entrever una Responsabilidad Social Corporativa (RSC) muy potente, que cabe fomentar.

### **B. Ayudas técnicas y productos de soporte / apoyo.**

Menciona como cuestiones a tener en cuenta en la accesibilidad universal en bienes de consumo (sin entrar en detalle en esta exposición, teniendo en cuenta que en la posterior estrategia de accesibilidad, si se tenían que especificar mucho más):

- Cumplimiento de la normativa vigente de accesibilidad en edificación
- Garantizar la manipulación y el alcance de los productos y de los dispositivos a todas las personas
- Mejorar la localización del propio punto de venta, de sus áreas y productos por parte de todas las personas
- Mejorar la comunicación en el establecimiento para todas las personas
- Mejorar las barreras que hay en el uso y consumo de productos en el hogar

**HELIX** considera que se ha de garantizar:

- En establecimientos de alojamiento la alarma debe tener un dispositivo vibrador en la cama.

**FESORD** considera que se ha de garantizar:

- Acceso universal a prótesis auditivas y a tecnología de ayuda a la audición.
- Apoyo a la comunicación visual y a la audición en espacios de uso público GVA.

**COCEMFE CV** propugna como principales líneas para garantizar la ACCESIBILIDAD EN LOS PRODUCTOS DE USO GENERAL DE CONSUMO:

■ En **los establecimientos comerciales la alineación y disposición de productos se ha de** realizar de manera que queden al alcance de personas en silla de ruedas o de talla baja.

■ En el proceso de creación de nuevos productos de uso general de consumo, debe primar o obligarse a las empresas que asuman el reto de **diseñar para las diversas necesidades funcionales de la población** introduciendo en los equipos de creación y diseño, la formación del



“diseño para todos” como innovación y una nueva dimensión, más personal y social.

■ Obligar a diseñar **formatos de productos accesibles** (como p. ej. apertura y cierre que no exijan de fuerza ni excesiva habilidad y precisión en manos o dedos, evitando filos cortantes en los productos o envoltorios que requieran de tijeras u otros objetos peligrosos para ser abiertos, proporcionando formatos de fácil manejo como monodosis y formatos pequeños y de poco peso, etc); y desarrollar reglamentariamente las condiciones de accesibilidad de estos bienes o productos de consumo.

#### AYUDAS TÉCNICAS Y PRODUCTOS DE APOYO

■ La **gratuidad en el acceso a las ayudas técnicas y productos de apoyo** que cada persona necesite para su desenvolvimiento autónomo en la vida diaria.

■ Una **valoración cualificada** por profesionales y medios técnicos que aconseje las ayudas técnicas y productos de apoyo más adecuados para optimizar la autonomía personal.

■ La participación de las personas con discapacidad en proyectos de investigación en innovación sobre ayudas técnicas y productos de apoyo, así como la posterior transferencia de este conocimiento.

**ASPAYM** propone:

- Ampliación del catálogo de material ortoprotésico.

La **ONCE** realiza consideraciones específicas para Ayudas técnicas y productos de soporte:

Las ayudas técnicas y productos de soporte serán accesibles comprensibles y usables, utilizando materiales y aparatos tiflotecnológicos que permitan el acceso a la información, como por ejemplo, máquina de escribir braille, anotadores parlantes (braille'n speak), grabadora o libro hablado, calculadora parlante, ordenador con línea braille, magnificadores de pantalla, lupas, software accesible, revisores de pantalla, impresoras braille, libros de texto en braille o ampliaciones, maquetas, gráficos y mapas en relieve, láminas de Thermoform, material de laboratorio adaptado, ayudas ópticas (lupas, gafas, telescopio...) y no ópticas (atril, luz fría, cuadernos pautados, folios de colores, lápices blandos, rotuladores gruesos...), materiales específicos (reglas adaptadas, compás, juegos, balón sonoro, relojes), etc.

**Plena Inclusión** propugna:

- ▲ Tener en cuenta en el diseño de productos que no se trata de que sean bonitos, sino que ha de entenderse para qué se usan
- ▲ Facilitar aplicaciones y útiles accesibles a nivel cognitivo en productos de ayudas técnicas.
- ▲ Disponer de personas formadas y cualificadas para que puedan ayudar o dar soporte a las personas, de acuerdo con sus necesidades o discapacidad





## 8. OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TOMA DE CONCIENCIA SOBRE LOS EFECTOS DE LA EMERGENCIA CLIMÁTICA EN LAS PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL, PERSONAS MAYORES Y A NIVEL INTERGENERACIONAL

**HELIX** considera que se ha de garantizar:

- Información sobre los efectos de la emergencia climática con campañas accesibles.

**COCEMFE CV** que se debe fomentar:

- Estudios de accesibilidad de cómo minimizar el cambio climático.
- Deberá cumplirse estrictamente y fomentar los objetivos de la Agenda 2030:

- De aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a **viviendas y servicios básicos adecuados**, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales.

- De aquí a 2030, proporcionar acceso universal a **zonas verdes y espacios públicos** seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad.

- De aquí a 2030, proporcionar **acceso a sistemas de transporte** seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad.

**Plena Inclusión CV** apunta para desarrollar los Objetivos de desarrollo sostenible

- ⤴ Impulsar buenas prácticas de voluntariado medioambiental desarrolladas por personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo.
- ⤴ Informar y realizar campañas de sensibilización en diversos soportes accesibles sobre los objetivos ODS y emergencia climática.

El **CERMI CV** indica que a las personas con discapacidad y a nuestras familias les preocupa, pero sobre todo les afecta, de forma devastadora, la emergencia climática; pero también les tiene que ocupar esta crisis mundial y deben erigirse en un activo de la salud del planeta, del cuidado de la naturaleza y ser parte de los desafíos que nos plantea la Agenda 2030, porque el ecologismo o es inclusivo o no lo es. Y porque hay que reverdecer lo social y teñir de inclusión la agenda verde.

Los Derechos Humanos son universales, indivisibles e interdependientes, es decir, no pueden ser disociados. De esta manera la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con



Discapacidad, articulada bajo los principios de la inclusión y la accesibilidad, debe entenderse y alinearse con el derecho humano al goce y disfrute de un medio ambiente sano.

El cambio climático provoca un fuerte impacto en las personas con discapacidad y sus familias, provocando, entre otros efectos:

- Una situación que provoca pobreza y vulnerabilidad energética en sus hogares.
- La excesiva contaminación del aire merma la calidad de vida e incluso la esperanza de vida de muchas personas con discapacidad cuya salud es más vulnerable.
- El acceso a productos de origen ecológico, con baja huella de carbono, se convierten en productos de lujo para las personas con discapacidad y sus familias por su alto coste, quedando muchas veces relegados a una alimentación menos saludable.
- En los casos de olas de calor, ciertos factores de riesgo pueden hacer que algunas personas con discapacidad sean especialmente sensibles a las enfermedades vinculadas con el calor, por lo que tienen mayor riesgo de morir. Durante este tipo de sucesos, se observan tasas elevadas de enfermedad, lesiones y muerte entre las personas con discapacidades.

Asimismo, **denuncia** que el teléfono universal de emergencias como el 112 y de ayudas de emergencia autonómico; que sigue sin ser accesible para personas sordas y sordociegas, comprometiendo su seguridad y su vida ante desastres naturales.

En la futura Ley Valenciana de Accesibilidad Universal e Inclusiva debe ser una oportunidad para que **la accesibilidad y la inclusión se incorpore a la agenda del ecologismo**. Se deben formular planes autonómicos para una transición justa, creando trabajo decente y empleos verdes alineados con la Convención de la Discapacidad y la Agenda 2030; asegurando condiciones de salubridad y eficiencia energética en los hogares de las personas con discapacidad y garantizando la inclusión de las personas con discapacidad y sus familias a través de sus organizaciones representativas.

Y estas oportunidades nos llevan a unos retos, que son:

3. Incorporar la dimensión ecológica y medioambiental en los objetivos estratégicos de las organizaciones de la discapacidad.
4. Conseguir que la agenda y la sensibilidad relacionadas con el medio ambiente convivan y se integren con las de los derechos humanos-
5. El surgimiento en Europa de una nueva población con discapacidad proveniente de los movimientos migratorios, que aporta valor cultural y conlleva nuevos desafíos.
6. Conseguir un cambio integral. Algo a lo que nos va a ayudar el programa mundial con el que nos hemos dotado para ese Gran Cambio: los 17 Objetivos para el Desarrollo Sostenible -ODS- de la Agenda Global 2030 están interrelacionados. No basta solo cambiar lo social o lo medioambiental, hemos de pensar en clave de Interdependencia Global.
7. La dimensión del consumo responsable y activista puede suponer una gran oportunidad



para la innovación desde la discapacidad, en ámbitos clave como por ejemplo el diseño para todas las personas y la accesibilidad universal.

Por otra parte, el **CERMI CV** argumenta el capítulo de **Servicios Sociales** dentro de un espectro que es la Estructura Social, que la futura Ley tendría que plantearlo, en sus tendencias fuertes, oportunidades y retos, señalando:

### **Tendencias Fuertes:**

- El actual debilitamiento del Estado de Bienestar, si se sigue la actual tendencia, puede llevar a un progresivo desamparo de grupos sociales vulnerables que necesitan apoyos y ayuda para tener una vida digna e inclusiva. En consecuencia, las personas con discapacidad, más vulnerables de estar en situaciones de pobreza y exclusión puede que tengan más dificultades de disfrutar de dichos avances.
- La población estará más envejecida. Lo que generará más y más situaciones de dependencia. El grueso de las necesidades se centrará en los cuidados, aumentará la innovación social para desarrollar fórmulas de apoyo individualizado e inclusivo. Aumentarán las sinergias entre el conocimiento acerca del universo de la discapacidad y el de las personas mayores.
- Hay una clara tendencia hacia la construcción social basada en el individualismo y hay una gran tensión entre tal modelo y el basado en las relaciones y la comunidad. Las personas con discapacidad tendrán grandes oportunidades o amenazas de elevado riesgo en función de que el balance se decante hacia una visión positiva de la comunidad que reconoce como primordial la persona en su diversidad o hacia lo contrario.
- Se puede prever, si se producen las tendencias expuestas, que también crecerá el poder de los consumidores, si cuentan con organizaciones sociales que promuevan un consumo responsable basado en valores.
- El uso de las redes sociales de forma masiva desarrollará nuevas costumbres sociales y una estructura diferente de las relaciones sociales. Se intuye una pérdida significativa o un empobrecimiento de las relaciones humanas directas que pueden empobrecer también las competencias emocionales de las personas.
- Hay una tendencia clara de construcción de una sociedad menos machista y más feminista. La lucha por la igualdad crecerá en progresión geométrica, aunque tendrá graves dificultades si la tendencia de desigualdad económica se confirma y se mantienen ciertos arquetipos acrílicos y a veces agresivos en las redes sociales.
- Es esperable un gran incremento y transformación de los movimientos ecologistas basados en la crisis climática, junto con una mayor conciencia ecológica por parte de la población. Estos movimientos, feminista y ecologista y los configurados para la disminuir la igualdad, pueden transformar las formas de reivindicación tradicionales y de entender la política.



### **Oportunidades**

- El aumento de la esperanza de vida.
- Podemos esperar una sociedad más feminista, con creciente reivindicación por la igualdad y con su consiguiente aplicación en las costumbres y en la cultura de vida. Ello beneficiará tanto a las mujeres como a los hombres.
- El incremento de la conciencia política de la ciudadanía en relación con los procesos desigualdad y de injusticia social.
- El incremento de procesos de innovación social para desarrollar fórmulas de apoyo individualizado e inclusivo en relación con los cuidados de las personas mayores o con necesidad de apoyos para su autonomía personal. En este sentido, es previsible que aumenten significativamente las sinergias entre el conocimiento acerca del universo de la discapacidad y el de las personas mayores.
- El crecimiento de movimientos de vida independiente.
- El desarrollo de formas de participación política más auténticas y determinantes

### **Retos:**

Como principales retos de la sociedad y de este momento que vive la discapacidad con incertidumbre señala:

- Afrontar una pérdida significativa y el empobrecimiento de las relaciones humanas vivenciales, ante la creciente sustitución de estas por relaciones digitales y virtuales.
- Que las personas con discapacidad puedan realizar su plenitud vital de manera igual que otras personas, bien sea en el empleo, el ocio, la cultura o cualquier otra dimensión de la actividad humana.
- Incorporar en la agenda común la brecha social creciente (ello generará más discapacidad y más pobres con discapacidad).
- Incorporar a las familias de personas con discapacidad y a sus entornos vitales en todos los sistemas vinculados con estas (sanidad, educación, derechos y servicios sociales...), identificándolas como indispensables puntos de apoyo en su proceso de inclusión y dotándolas de las herramientas y recursos necesarios para este desempeño.
- El reto del futuro ya inmediato está en estructurar bien la gestión de los buenos cuidados para la creciente población dependiente.
- Es urgente la construcción de nuevas formas de identidad masculina basadas en la igualdad con las mujeres.
- Afrontar social y políticamente la creciente exclusión social.
- Ejercer la ciudadanía también desde el rol de consumidores, desde el poder que tienen



- Descubrir el papel de las entidades de la discapacidad y del Tercer Sector en esta sociedad y mundo futuros, en relación a la representación, a la incidencia, a los cuidados, etc.

## 9. CUALQUIER OTRA SUGERENCIA ADICIONAL QUE HAN PRESENTADO:

### HELIX CV

Desea hacer constar que no se puede repetir la falta de accesibilidad que han sufrido las personas sordas que comunican de forma oral durante el estado de alarma, denotando las siguientes necesidades o carencias:

- Necesidad de que el número de teléfono de atención e información al ciudadano sobre el coronavirus que se ha puesto en marcha en la Conselleria de Sanidad debe permitir una comunicación accesible para las personas sordas mediante voz, texto, mensajería instantánea y videollamada, utilizando el mismo medio para la respuesta.
- Accesibilidad en la emisión de comparecencias y comunicados así como en todas las noticias emitidas en formato audiovisual (subtitulado en TV, en redes sociales o cualquier pieza audiovisual).
- Garantizar el acceso a la información y a la comunicación de las personas con discapacidad auditiva incorporando en las alertas y en todos los protocolos de actuación, medidas, recursos y dispositivos de accesibilidad universal.”

### FESORD CV

Con relación a la crisis del coronavirus – señala - la falta de accesibilidad a la comunicación ha quedado evidenciada ante la imposibilidad de acceder a teléfonos de información. La información institucional ni siquiera ha cumplido con los parámetros básicos que incluyen la lengua de signos y el subtitulado para la ciudadanía sorda.

### ASPACE CV

Valora positivamente la coordinación “para hacer posible la participación de los diferentes colectivos, representados a través de Cermi CV en el desarrollo de la futura Ley” y que este aspecto “será esencial para que se ajuste a la realidad de las personas con diversidad funcional”.

### COCEMFE CV

1. La Ley ha de garantizar planes de evacuación y emergencias en todo tipo de recinto con dotaciones presupuestarias al efecto (**adaptación de los planes de emergencias existentes para**



**personas con diversidad funcional)**

2. Regular las **infracciones y sanciones**, cuya competencia recaerá en **un organismo específico único** dentro de la Generalitat Valenciana.

3. Crear un **servicio de accesibilidad multidisciplinar** para resolución de quejas, denuncias, consultas, armonizar ayudas de todas las consellerias y resolución de conflictos de ajuste razonable.

4. El Consell asegurará el cumplimiento de las prescripciones de accesibilidad en todos los municipios de la Comunidad Valenciana y por todos los obligados, tanto públicos como privados. A tal efecto se constituirá un **Departamento, Servicio o Agencia de Accesibilidad** que llevará a cabo acciones para:

- **Impulsar el cumplimiento de esta Ley** y de las disposiciones reglamentarias que la desarrollen y revisar dicho cumplimiento por todos los obligados.
- **Proporcionar asesoramiento técnico** a responsables institucionales, técnicos municipales, profesionales y particulares sobre las soluciones de accesibilidad más adecuadas, interpretación y aplicación de la normativa, etc., asegurando la correcta ejecución de los proyectos tanto de iniciativa municipal como de iniciativa particular (rehabilitación de edificios de vivienda, establecimientos de uso público, etc.).
- **Gestión y control de la accesibilidad en todos los ámbitos, mediante inspecciones o auditorías** bien directamente o instando en una fase inicial a los ayuntamientos a hacerlas y si en un plazo determinado no actúan propondrá este servicio la apertura del expediente sancionador que proceda, bien por iniciativa propia o a instancias de personas o entidades interesadas.
- Desarrollar **campañas de información y sensibilización** que fomenten el respeto hacia la igualdad de oportunidades, la participación plena de todas las personas en la sociedad, la accesibilidad universal y la normativa vigente al respecto.
- Fomentar que se lleve a cabo **la formación e investigación en accesibilidad**, dirigida a estudiantes y profesionales de las carreras técnicas relacionadas con ella.
- **Analizar y valorar el grado de cumplimiento** de la Ley y la normativa de desarrollo.

5. (Por disposición adicional) Regulará que los colegios profesionales **denieguen los visados** de los proyectos técnicos para la obtención de las licencias si comportaran alguna infracción de esta Ley y su desarrollo reglamentario. El cumplimiento de sus preceptos será exigible para la aprobación de los instrumentos de planeamiento y de su ejecución, así como para la concesión y renovación de las licencias y autorizaciones administrativas.

La **ONCE** desea añadir:



- Uso y disfrute en igualdad de condiciones en todos los ámbitos de la vida para cualquier persona (igualdad)
- Importancia de contar con la participación ciudadana y de los diferentes colectivos que conforma la sociedad.

**Plena Inclusión** indica en una reflexión final:

- ✦ Cuando se habla de la accesibilidad cognitiva en personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo, también incluimos a las personas que tienen grandes necesidades de apoyo derivadas de su discapacidad, porque hay un alto porcentaje de personas con dificultades de movilidad, comprensión y necesitan adaptaciones o disponer de ayudas personales para gestionar su vida cotidiana, como el resto de la ciudadanía



### 3. VALORACIÓN GLOBAL

I) La falta de accesibilidad es la discriminación más patente que sufren las personas con diversidad funcional en su vida y en su relación social, que impide su movilidad y merma sus derechos, margina y excluye directa o indirectamente, recorta sus oportunidades para una vida autónoma; por lo que debe afrontarse, con el fin de garantizar, junto a la accesibilidad universal, la igualdad de oportunidades y no discriminación.

II) La participación social en la consulta pública previa a la elaboración de la ley ha permitido conocer las distintas sensibilidades y necesidades especiales de las personas con diversidad funcional, a la vez que una perspectiva comunitaria transgeneracional (que incluye tanto a personas de cualquier edad) y de género, para satisfacer las necesidades humanas y contar con espacios y servicios públicos accesibles y amigables, de desarrollo pleno de relaciones humanas.

III) A través de las consideraciones generales recogidas, sobre el principio de accesibilidad y su consideración dentro del discurso de los derechos humanos, se va a poder construir una adecuada configuración jurídica, sin perjuicio de la necesidad obvia y la oportunidad que se presenta en esta Legislatura de la dotación de una nueva Ley de Accesibilidad para la Comunitat Valenciana

IV) Igualmente, tras este proceso se va a poder elaborar con plena participación y diálogo civil e intervención de todas las Consellerias, dado el carácter transversal de la accesibilidad, una norma con rango legal, adecuada a las exigencias de accesibilidad y al principio de accesibilidad universal, que se reconocen y definen en la Convención de la ONU sobre los derechos de las personas con discapacidad y el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, constituyendo un código normativo que integre los derechos de las personas con diversidad funcional y las condiciones básicas de accesibilidad en los distintos ámbitos de la vida social.

La directora general de Diversidad Funcional y Salud Mental